



TELECOM ARGENTINA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 12 A TASA DE INTERES FIJA NOMINAL ANUAL DEL 1% DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE CON VENCIMIENTO EL 9 DE MARZO DE 2027 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$15.000.000 (AMPLIABLE HASTA US\$75.000.000)**

en el marco del

**PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$3.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

El presente Suplemento de Prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a las obligaciones negociables adicionales clase 12 a tasa de interés fija nominal anual del 1% denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante) con vencimiento el 9 de marzo de 2027 por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 (ampliable hasta US\$75.000.000) (las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase 12” o las “Obligaciones Negociables Adicionales”) a ser emitidas por Telecom Argentina S.A. CUIT 30-63945373-8 (“Telecom” o la “Compañía” o la “Emisora” o la “Sociedad”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”).

Las Obligaciones Negociables Adicionales constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidos conforme a la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “Ley de Obligaciones Negociables”), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley N° 26.831 (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018, la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), texto ordenado según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en las normas aplicables, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 12 serán adicionales a las obligaciones negociables clase 12 originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto de fecha 3 de marzo de 2022 (el “Suplemento Original”) y emitidas con fecha 9 de marzo de 2022 (las “Obligaciones Negociables Clase 12 Originales” y juntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 12, las “ONS Clase 12”). Excepto por su Fecha de Emisión, Tipo de Cambio Inicial y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 12 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

**El Precio de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 12 que deberán pagar en la Fecha de Emisión y Liquidación los Inversores Interesados adjudicados será igual a: i) el Precio de Emisión determinado por la Compañía, sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 12 detallado en la sección “Plan de Distribución” del presente, más ii) los intereses que se devenguen a la tasa del 1% n.a. desde el 9 de junio de 2022 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 12.**

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto de fecha 22 de abril de 2022 autorizado por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa (el “Prospecto”) y con el Suplemento Original, ambos publicados en la Autopista de la Información Financiera de la CNV. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

*La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Adicionales la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.*

**Oferta Pública autorizada por Resolución N°19.481 de la CNV de fecha 19 de abril de 2018. La modificación de ciertos términos y condiciones del Programa fue aprobada por Resolución N° RESFC-2022-21603-APN-DIR#CNV de fecha 27 de enero de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el**

Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto y/o del presente Suplemento de Prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de precio por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y en el Suplemento de Prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

La creación y los términos y condiciones del Programa y de las obligaciones negociables a emitir bajo el mismo ha sido autorizada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 28 de diciembre de 2017 (la “Asamblea”). La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 12 Originales fueron aprobados mediante resolución de subdelegado de la Compañía de fecha 3 de marzo de 2022, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas al Directorio (con autorización para subdelegar) por parte de la Asamblea. El Directorio subdelegó las mencionadas facultades en su reunión de fecha 1 de febrero de 2022. Por su parte, la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 12 Adicionales fue aprobada mediante resolución de subdelegado de la Compañía de fecha 10 de agosto de 2022, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas al Directorio (con autorización para subdelegar) por parte de la Asamblea. El Directorio subdelegó las mencionadas facultades en su reunión de fecha 27 de junio de 2022.

**EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CONTARÁN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO A SER EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, Y SERÁ INFORMADA MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE. AL RESPECTO VÉASE “II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES - CALIFICACIÓN DE RIESGO” MÁS ADELANTE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

*Invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales conlleva riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento Original y en este Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto, del Suplemento Original y del presente Suplemento de Prospecto, especialmente lo descrito en el título “La devaluación del peso argentino y los controles cambiarios pueden afectar adversamente nuestros resultados de las operaciones, nuestras inversiones de capital y la capacidad de cumplir con nuestras obligaciones y pagar dividendos”).*

De acuerdo a lo previsto en el art. 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables Adicionales deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Adicionales en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”). La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

**LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas y/o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el Emisor, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 12, Título XI, de las Normas de la CNV).

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, del Suplemento Original, del Suplemento de Prospecto y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto, en la sede social de la Compañía sita en General Hornos 690, Ciudad de Buenos Aires (teléfono: 4968-4019, correo electrónico declarado ante CNV: [relinver@teco.com.ar](mailto:relinver@teco.com.ar)), en días hábiles en el horario de 10 a 18h, o en días hábiles dentro del mismo horario a Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A. en su carácter de organizadores (todos ellos, en tal carácter, los “Organizadores”) y a Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A., Banco Santander Argentina S.A., Facimex Valores S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Comafi S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. en su carácter de colocadores (todos ellos, los “Colocadores”) en los domicilios indicados al final del presente Suplemento de Prospecto, los cuales serán enviados en forma digital, o bien comunicándose a los números de teléfono y/o correos electrónicos de contacto de los Colocadores indicados en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante). Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en la Autopista de la Información Financiera del sitio web de la CNV

(<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “AIF”) en el ítem “Empresas”, en el sitio web institucional de la Compañía <http://institucional.telecom.com.ar/>, en el sitio web de BYMA y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE (los “Sistemas Informativos”).

### Organizadores



**Banco Santander Argentina S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 72 de la CNV.*



**Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 74 de la CNV.*

### Colocadores



**Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 74.*



**Macro Securities S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 59.*



**Banco Santander Argentina S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 72 de la CNV.*



**Facimex Valores S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 99 de la CNV.*



**Balanz Capital Valores S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 210 de la CNV.*



**Banco BBVA Argentina S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 42 de la CNV.*



**Allaria Ledesma & Cía. S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 24 de la CNV.*



**Banco Comafi S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 54 de la CNV.*



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N°22 de la CNV.*

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 10 de agosto de 2022.

Máximo Ayerza  
Sub-delegado

## ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES .....	2
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y DE OTRO TIPO .....	3
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES .....	5
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	13
FACTORES DE RIESGO .....	20
INFORMACIÓN FINANCIERA .....	23
DESTINO DE LOS FONDOS.....	37
GASTOS DE LA EMISIÓN.....	38
CONTRATO DE COLOCACIÓN .....	39
HECHOS POSTERIORES .....	40
INFORMACIÓN ADICIONAL .....	41

## AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

**Este Suplemento de Prospecto no constituye una oferta de venta ni una propuesta de una oferta de compra, de cualquier título ofrecido a través del presente por alguna persona en alguna jurisdicción en la que sea ilícito que una persona realice una oferta, propuesta o venta. Ni la entrega de este Suplemento de Prospecto ni la venta efectuada en virtud de él implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en nuestros negocios ni que la información provista en el Prospecto, el Suplemento Original y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto, del Suplemento Original o de este Suplemento de Prospecto, según sea el caso.**

No hemos autorizado el uso de este Suplemento de Prospecto ni del Prospecto, ni del Suplemento Original para ningún otro fin distinto de que los potenciales inversores evalúen adquirir las Obligaciones Negociables Adicionales en Argentina. Fuera de la Argentina, este Suplemento de Prospecto, el Suplemento Original y el Prospecto en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales, es personal y confidencial para cada persona que lo reciba y no constituye una oferta a persona alguna o al público en general de suscribir o adquirir de cualquier forma las Obligaciones Negociables Adicionales. Este Suplemento de Prospecto no podrá ser copiado o reproducido en forma total o parcial. Fuera de la Argentina, podrá ser distribuido junto con el Prospecto y el Suplemento Original, y sus contenidos divulgados sólo a los potenciales inversores a los que se les entrega. Al aceptar la entrega de este Suplemento de Prospecto, acepta estas restricciones.

Ninguna persona que reciba este Suplemento de Prospecto, el Suplemento Original o el Prospecto estará autorizada a realizar ninguna distribución de este Suplemento de Prospecto, del Suplemento Original o del Prospecto a ninguna otra persona distinta de las personas que contrate para que lo asesoren, y queda prohibida cualquier divulgación de alguno de los contenidos de este Suplemento de Prospecto, del Suplemento Original o del Prospecto sin nuestro previo consentimiento. Mediante la aceptación de la entrega de este Suplemento de Prospecto, usted acepta lo expuesto más arriba.

Este Suplemento de Prospecto resume ciertos documentos y otra información y nos remitimos a ella para un conocimiento más acabado de lo que tratamos en este Suplemento de Prospecto. Para tomar una decisión de inversión, deberá basarse en su propio examen de nuestra empresa y de los términos de la oferta y las Obligaciones Negociables Adicionales, incluidos los méritos y los riesgos involucrados. La información financiera incluida en el presente se prepara y se presenta de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”), aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 (con sus respectivas modificaciones) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (la “FACPCE”) y las reglamentaciones emitidas por la CNV.

**LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

### ACERCA DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO

Tal como se utiliza en este Suplemento de Prospecto, los términos “la Compañía”, “Telecom,” “nosotros” y “nuestro” se refieren a Telecom Argentina S.A. y sus subsidiarias consolidadas al 30 de junio de 2022. A menos que se indique otra cosa, las referencias a los resultados financieros de “Telecom” lo son a los resultados financieros de Telecom Argentina y sus subsidiarias consolidadas. Telecom se dedica principalmente a la provisión de servicios de telecomunicaciones fijas y móviles, servicios de televisión paga, servicios de datos, servicios de Internet, servicios de televisión por cable y servicios de comunicación audiovisual en Argentina, Paraguay y Uruguay.

El término “Telecom Argentina” se refiere a Telecom Argentina S.A., excluyendo sus subsidiarias.

## PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y DE OTRO TIPO

Nuestros estados financieros consolidados no auditados correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 (los “Estados Financieros No Auditados del Segundo Trimestre de 2022”) han sido preparados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 – Información Financiera Intermedia emitidas por el IASB y cuentan con informe de revisión de Price Waterhouse & Co. SRL (una firma miembro de la red PricewaterhouseCoopers) una firma de auditoría pública independiente registrada (“Price Waterhouse”).

Debido a los altos niveles de inflación imperantes en Argentina durante el periodo 2016-2018, la Gerencia analizó los parámetros establecidos por la NIC 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” - párrafo 3, que describe las condiciones para considerar una economía hiperinflacionaria, y concluyó que, respecto de Argentina, dichas condiciones han sido cumplidas para los períodos contables finalizados con posterioridad al 1° de julio de 2018. Por lo tanto, hemos re-expresado nuestros Estados Financieros No Auditados del Segundo Trimestre de 2022 y la información contable para todos los períodos informados en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto en base a ciertos índices de precios para tomar en cuenta el efecto de la inflación en Argentina. Los Estados Financieros No Auditados del Segundo Trimestre de 2022 y la información contable incluida en este Suplemento de Prospecto para todos los períodos informados se presentan en pesos constantes al 30 de junio de 2022 (“moneda corriente”). Ver en el Prospecto las secciones “—Factores de Riesgo—Riesgos Relativos a Argentina—La inflación podría acelerarse, lo que ocasionaría efectos adversos sobre la economía y tendría un impacto negativo sobre los márgenes de Telecom”, “VIII. Antecedentes Financieros – f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Acontecimientos Económicos y Políticos en Argentina” del Prospecto y la Nota 1.d) a nuestros Estados Financieros Consolidados No Auditados del Segundo Trimestre 2022.

Telecom Argentina y sus subsidiarias mantienen sus registros contables y confeccionan sus estados financieros en Pesos Argentinos, que es su moneda funcional, salvo por Núcleo y otras subsidiarias de Paraguay, que usan el Guaraní como su moneda funcional, Telecom Argentina USA, que tiene el dólar estadounidense como su moneda funcional y Adesol y otras subsidiarias constituidas de conformidad con las leyes de Uruguay, que tienen el peso uruguayo como su moneda funcional. Nuestros Estados Financieros No Auditados del Segundo Trimestre de 2022 incluyen los resultados de estas subsidiarias convertidos a Pesos Argentinos. Cierta información contable incluida en este Suplemento de Prospecto ha sido presentada en dólares estadounidenses. Este Suplemento de Prospecto contiene conversiones de varios montos en Pesos Argentinos a dólares estadounidenses a tipos de cambio especificados exclusivamente para la comodidad del lector. No debe interpretar estas conversiones como declaraciones por nuestra parte de que los montos en Pesos Argentinos representan efectivamente estos montos en dólares estadounidenses o que podrían convertirse a dólares estadounidenses a los tipos de cambio indicados. Salvo que se indique otra cosa, todas las referencias a “U\$S,” “dólares estadounidenses” o “dólares” lo son a dólares de los Estados Unidos, las referencias a “EUR,” “euros” o “€” lo son a la moneda de curso legal de los países miembros de la Unión Europea y las referencias a “\$,” “Pesos Argentinos,” “\$” o “Pesos” lo son a pesos argentinos.

A menos que se indique otra cosa, hemos convertido los montos en Pesos Argentinos utilizando un tipo de cambio de \$125,23 = U\$S1,00, que es el tipo de cambio divisa vendedor para dólares estadounidenses publicado por el Banco de la Nación Argentina el 30 de junio de 2022. Al cierre del 30 de junio de 2022, el tipo de cambio previsto en la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) era de \$125,215 = U\$S 1,00. Como resultado de las fluctuaciones en el tipo de cambio Peso Argentino/dólar estadounidense, el tipo de cambio a esa fecha puede no ser indicativo del tipo de cambio actual o los tipos de cambio futuros. En consecuencia, estas conversiones no deben ser interpretadas como una declaración de que los montos en pesos representan, o han sido o podrían ser convertidos a dólares estadounidenses a ese u otro tipo de cambio. Ver Tipos de Cambio y Controles de Cambio”, y “Factores de Riesgo—Riesgos Relativos a Argentina—La devaluación del peso argentino y las restricciones al cambio de los pesos argentinos por monedas extranjeras pueden afectar adversamente nuestros resultados de las operaciones, nuestras inversiones de capital y nuestra capacidad de hacer frente a nuestros pasivos y pagar dividendos” del Prospecto.

### Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento de Prospecto y en la información financiera incluida han sido redondeadas para facilitar su presentación. Las cifras porcentuales incluidas en este Suplemento de Prospecto han sido calculadas en algunos casos sobre la base de dichas cifras antes del redondeo. Por este motivo, ciertos montos porcentuales en Suplemento de Prospecto pueden variar de los obtenidos al realizar los mismos cálculos utilizando las cifras de los Estados Financieros Consolidados. Algunas otras cantidades que aparecen en este Suplemento de Prospecto pueden no sumar debido al redondeo.

### Información sobre Terceros

La información provista en este Suplemento de Prospecto sobre el entorno del mercado, el desarrollo del mercado, las tasas de crecimiento, las tendencias de mercado y la situación de la competencia en los mercados y segmentos en los

que operamos se basa en información publicada por el gobierno federal argentino y los gobiernos locales a través del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”) y el Ministerio de Obras Públicas, el BCRA, la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis.

Los estudios de mercado en general se basan en información y presunciones que pueden no ser exactas o apropiadas, y su metodología es, por naturaleza, especulativa y con perspectiva a futuro. Este Suplemento de Prospecto también contiene estimaciones efectuadas por nosotros basadas en datos del mercado de terceros que, a su vez, se basa en datos de mercado publicados o cifras de fuentes disponibles al público.

Si bien no tenemos motivos para creer que esta información o estas fuentes sean inexactas en ningún aspecto importante, ni nosotros ni los Organizadores, ni los Colocadores verificamos las cifras, los datos de mercado u otra información en la que los terceros hayan basado sus estudios ni dichos terceros han verificado las fuentes externas en las que se basan dichas estimaciones. Por lo tanto, ni nosotros ni los Organizadores, ni los Colocadores garantizamos o asumimos la responsabilidad de la exactitud de la información de los estudios de terceros presentados en este Suplemento de Prospecto ni de la precisión de la información en la que se basan dichas estimaciones de terceros.

Este Suplemento de Prospecto también contiene estimaciones de información y datos de mercado derivados que no pueden obtenerse de publicaciones las instituciones de investigación de mercado o cualquier otra fuente independiente. Dicha información se basa en nuestras estimaciones internas. En muchos casos, no existe información disponible al público sobre esos datos de mercado, por ejemplo, de asociaciones de la industria, de autoridades públicas o de otras organizaciones e instituciones. Creemos que estas estimaciones internas de información y datos de mercado derivadas son útiles para brindarles a los inversores un mejor conocimiento de la industria en la que operamos y de nuestra posición en esta industria. Si bien creemos que nuestras observaciones de mercado internas son confiables, nuestras estimaciones no son revisadas ni verificadas por fuentes externas. No asumimos responsabilidad alguna por la precisión de nuestras estimaciones ni por la información derivada de ellas. Estas pueden desviarse de las estimaciones efectuadas por nuestros competidores o de las futuras estadísticas provistas por institutos de investigación de mercado o de fuentes independientes. No podemos garantizarles que nuestras estimaciones o las presunciones sean correctas o reflejen correctamente la situación y el desarrollo de nuestra posición en la industria.

## OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

A continuación se describen los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Adicionales, los cuales complementan y/o reemplazan los términos y condiciones generales que se detallan en “*De la Oferta y la Negociación - Descripción general de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto. En caso de contradicción entre los términos y condiciones generales detallados en el Prospecto y los términos y condiciones específicos que se detallan a continuación, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales.

- Emisora:** Telecom Argentina S.A., una sociedad anónima constituida en Argentina.
- Títulos Ofrecidos:** Obligaciones Negociables Adicionales Clase 12 a tasa de interés fija del 1% nominal anual denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante), con vencimiento el 9 de marzo de 2027 por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 (ampliable hasta US\$75.000.000).
- El valor nominal total de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales detallado en “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto, e informado en el aviso de resultados complementario al presente que será publicado tan pronto como sea posible luego de la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”) en los Sistemas Informativos.
- Obligaciones Negociables Clase 12 Originales:** Son aquellas Obligaciones Negociables Clase 12 Originales, denominadas en Dólares e integradas y pagaderas en Pesos, que emitió la Compañía el 9 de marzo de 2022 en el marco del Programa, cuyo valor nominal total ascendió a US\$ 22.722.400.
- Fungibilidad:** Excepto por su Fecha de Emisión, Tipo de Cambio Inicial y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 12 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- Precio de Emisión:** El Precio de Emisión, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 12 a emitir, será determinado por la Compañía, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado en el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 12 detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto y, en consecuencia, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 12 podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.
- Precio de Suscripción:** El precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 12 que deberán pagar en la Fecha de Emisión y Liquidación los Inversores Interesados adjudicados será igual a: i) el Precio de Emisión de acuerdo a lo descrito en el punto precedente, más ii) los intereses que se devenguen a la tasa del 1% n.a. desde el 9 de junio de 2022 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 12 (el “Precio de Suscripción”).
- Vencimiento:** La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales será el 9 de marzo de 2027 (la “Fecha de Vencimiento”).
- Denominación:** Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán denominadas en dólares estadounidenses.
- Moneda de Integración y Pagos:** Las Obligaciones Negociables Adicionales serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- Los suscriptores deberán integrar el Monto a Integrar (según este término se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables Adicionales efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en la Fecha de Emisión y Liquidación, a través de uno de los mecanismos descritos en “*Plan de Distribución*” más adelante.

Todos los pagos de capital, intereses y Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales serán efectuados por la Emisora en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, en la Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso.

**Tipo de Cambio Aplicable:** Respecto de la Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Adicionales, será el Tipo de Cambio Inicial.

Respecto del pago de cualquier monto de capital, intereses o cualquier otro concepto que corresponda pagar de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales, será el Tipo de Cambio de Pago.

**Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondiente al cierre del Día Hábil del Período de Subasta Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

**Tipo de Cambio de Pago:** Significa el promedio aritmético simple de los 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas proveniente de la exportación, el cual será calculado por la Compañía. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas proveniente de la exportación, circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, o (ii) el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por la Compañía.

Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados con cuatro decimales.

**Fecha de Cálculo:** Será el Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en la que se torne exigible el pago de capital o intereses o cualquier otro concepto de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales.

**Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento por un monto equivalente al 100% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables Adicionales.

**Intereses:** Las Obligaciones Negociables Adicionales devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 1%.

**Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Adicionales serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las siguientes fechas: 9 de septiembre de 2022, 9 de diciembre de 2022, 9 de marzo de 2023, 9 de junio de 2023, 9 de septiembre de 2023, 9 de diciembre de 2023, 9 de marzo de 2024, 9 de junio de 2024, 9 de septiembre de 2024, 9 de diciembre de 2024, 9 de marzo de 2025, 9 de junio de 2025, 9 de septiembre de 2025, 9 de diciembre de 2025, 9 de marzo de 2026, 9 de junio de 2026, 9 de septiembre de 2026, 9 de diciembre de 2026 y en la Fecha de Vencimiento, el 9 de marzo de 2027 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

**Período de Devengamiento de Intereses de las** De conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 12, significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha

<b>Obligaciones Negociables Adicionales:</b>	de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Asimismo, el último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día. A la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales, se encontrará transcurriendo el Período de Intereses iniciado el 9 de junio de 2022 que finalizará el 9 de septiembre de 2022, razón por la cual a fines de que las Obligaciones Negociables Adicionales sean fungibles con las Obligaciones Negociables Clase 12 Originales el Precio de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales incluirá los intereses devengados desde el 9 de junio de 2022 y las Obligaciones Negociables Adicionales recibirán el pago de intereses que corresponda el 9 de septiembre de 2022 en igualdad de condiciones con las Obligaciones Negociables Clase 12 Originales.
<b>Base para el Cálculo de los Intereses:</b>	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
<b>Intereses Moratorios:</b>	Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Adicionales que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa de interés del 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales en la correspondiente fecha de pago.
<b>Rango:</b>	<p>Las Obligaciones Negociables Adicionales constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral).</p> <p>Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas, y a todo el endeudamiento actual y futuro de sus subsidiarias.</p>
<b>Montos Adicionales:</b>	<p>Todos los pagos de capital, prima o intereses que deban ser realizados por la Sociedad con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para establecerlos (“<u>Impuestos Argentinos</u>”), salvo que la Sociedad estuviera obligada por ley y normas reglamentarias a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos. La Sociedad pagará los montos adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables Adicionales, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción (los “<u>Montos Adicionales</u>”), previéndose ciertas excepciones a dicha obligación que se describen a continuación:</p> <p>La Sociedad no abonará tales Montos Adicionales al tenedor en cuestión (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables Adicionales, cuando cualquiera de dichas Obligaciones Negociables Adicionales no fuera presentada dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó exigible; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables Adicionales en cuestión y cualquier autoridad impositiva, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables Adicionales y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las mismas; (iii) en relación con cualquier</p>

Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos, las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros Impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iv) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables Adicionales (dentro de los 30 Días Hábiles de así serle requerido por escrito por la Sociedad, o aquel menor plazo que fuera razonablemente posible en caso de que el respectivo cambio de la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto hubiera estado vigente por menos de 30 Días Hábiles antes de la fecha de pago en cuestión) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; y/o (v) cuando sean en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a las Entidades Argentinas (según se define en el Prospecto) incluidas en el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O. 2019) (la “Ley de Impuesto a las Ganancias”), y a los No Residentes que no residen en jurisdicciones cooperantes en el intercambio de información tributaria en los términos del artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, de conformidad con lo establecido en dicha ley y sus normas reglamentarias; (vi) en relación al impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vii) cuando sean en relación con los Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros importes adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Adicionales; (viii) en la medida en que la Emisora ha determinado, basada en información obtenida directamente del beneficiario o de terceros, que los Impuestos resulten aplicables en virtud de la residencia del tenedor o beneficiario en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o considerada como una jurisdicción no cooperante, en cada caso, según lo determinado en la ley argentina aplicable; y/o (ix) cualquier combinación de los apartados (i) a (viii) precedentes.

Se entiende por “Entidades Argentinas” a las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponda a los socios comanditarios, las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N° 27.349 constituidas en Argentina y las sociedades de responsabilidad limitada; asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en Argentina, en cuanto no corresponda por la Ley de Impuesto a las Ganancias otro tratamiento impositivo; las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N° 22.016; los fideicomisos constituidos en Argentina conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación; los fideicomisos financieros constituidos conforme al Decreto 471/18; los fondos comunes de inversión cerrados constituidos en Argentina; las sociedades y fideicomisos fiscalmente transparentes (incluidos en los Artículos 53(b) y 53(c) de la Ley de Impuesto a las Ganancias) que opten por tributar como Entidades Argentinas a los efectos del impuesto a las ganancias, y los establecimientos permanentes en Argentina de personas extranjeras; y por “No Residentes” a las personas que no califican como residentes a los efectos impositivos conforme al Artículo 116 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

**Rescate por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Adicionales podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición de que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables Adicionales, la Emisora haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la Fecha de Emisión y Liquidación y/o con

posterioridad a dicha Fecha de Emisión y Liquidación, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables Adicionales en circulación; y

(ii) la Emisora no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables Adicionales no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales. Dicho rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una Fecha de Pago de Intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Emisora publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el micrositio web de colocación primaria del MAE y en el sitio web de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)), con no menos de quince (15) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago de Intereses, excepto en el caso que la modificación o reforma de normas vigentes o el cambio en su aplicación y/o interpretación oficial de que se trate obligando a la Emisora a abonar Montos Adicionales se produjera con una anticipación menor, en cuyo caso dicho aviso deberá ser publicado por la Emisora con no menos de dos (2) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago de Intereses. Dicho aviso será irrevocable.

**Supuestos  
Incumplimiento:**

**de** En caso de que uno o más de los siguientes supuestos se hubiere producido ("Supuestos de Incumplimiento") con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales (cualquiera fuera la causa que ha motivado dicho Supuesto de Incumplimiento y ya sea que éste sea voluntario o involuntario o que se hubiere producido por aplicación de la ley o conforme a cualquier sentencia, decreto u orden de cualquier tribunal o a cualquier orden, norma o reglamentación de cualquier organismo administrativo o gubernamental):

(a) incumplimiento en el pago de capital de las Obligaciones Negociables Adicionales en la forma y en la fecha en que estos resulten exigibles y pagaderos, ya sea a su vencimiento, por declaración o de alguna otra forma, y continuación de dicho incumplimiento por cinco (5) Días Hábiles; o

(b) incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables Adicionales en la forma y en la fecha en que los mismos sean exigibles y pagaderos y que dicho incumplimiento continúe vigente durante treinta (30) Días Hábiles; o

(c) la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias (i) solicitara o aprobara la designación de un síndico, administrador judicial, liquidador, o similares para sí mismo o para sus bienes, (ii) le resultara imposible o admitiese por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a medida que van venciendo, (iii) efectuara una cesión general en beneficio de sus acreedores, (iv) se la declarara en quiebra o insolvente, (v) presentara un pedido de su propia quiebra o una petición o una respuesta procurando su convocatoria o la celebración de acuerdo preventivo extrajudicial con sus acreedores o un concurso preventivo de acreedores, o procurando acogerse a los beneficios de cualquier ley aplicable en materia de insolvencia, o (vi) presentara cualquier respuesta admitiendo las alegaciones esenciales de una solicitud presentada en su contra en cualquier procedimiento de quiebra, convocatoria o insolvencia; y no la hubiera dejado sin efecto dentro de los treinta (30) días; o

(d) un juez competente dispusiera una orden, sentencia o fallo para declarar su quiebra, reestructuración, disolución, liquidación, la designación de un síndico, depositario, liquidador o funcionario similar para la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias o respecto de la totalidad de sus activos u otro recurso similar respecto de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias conforme a cualquier ley aplicable sobre quiebras y concursos y dicha orden, sentencia o fallo no fuera suspendido y continuara vigente por un período de sesenta (60) días consecutivos;

Entonces, y en todos y en cada uno de dichos casos, tenedores de no menos del 25% del monto total de capital de (I) las Obligaciones Negociables Adicionales en circulación en ese momento en el caso de cualquier supuesto especificado en los párrafos precedentes (a) y (b), o (II) todas las obligaciones negociables emitidas bajo el

Programa en circulación en ese momento (tratadas como una sola Clase de obligaciones negociables) en el caso de cualquier supuesto especificado en los párrafos precedentes (c) al (d) inclusive, podrán mediante una notificación escrita cursada a la Sociedad, declarar el monto de capital de las Obligaciones Negociables Adicionales (en el caso de cualquier supuesto especificado en los párrafos precedentes (a) y (b)) o de todas las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa (en el caso de un supuesto especificado en los párrafos precedentes (c) al (d) inclusive), exigible e inmediatamente pagadero todo el monto de capital, intereses, Montos Adicionales y demás sumas debidas de todas las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa y al momento de cualquiera de dichas declaraciones, dichos montos serán inmediatamente exigibles y pagaderos a la fecha en que dicha notificación escrita sea recibida por o en representación de la Sociedad.

**Emisiones Adicionales:** La Compañía podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de, los tenedores de las ONs Clase 12, emitir obligaciones negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que las ONs Clase 12, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión. En ese caso, las obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase con las ONs Clase 12 y tanto las ONs Clase 12 como las obligaciones negociables adicionales serán fungibles entre sí.

**Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informativos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Adicionales.

**Listado y Negociación:** De acuerdo a lo previsto en el art. 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables Adicionales deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales en BYMA y en el MAE. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

**Forma de las Obligaciones Negociables Adicionales:** Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”) reemplazando en todos sus términos al certificado global depositado el 9 de marzo de 2022 en CVSA, y el que representará a las ONs Clase 12. Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

**Restricciones a la Transferencia:** Las Obligaciones Negociables Adicionales no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables

Adicionales no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública.

**Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Adicionales se interpretarán y registrarán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina.

**Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

**Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables Adicionales constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que CVSA le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

**Asambleas, Modificación y Dispensa:** La cláusula aplicable a las ONs Clase 12 respecto de la celebración de asambleas de obligacionistas, modificaciones y dispensas a los términos y condiciones de emisión será la que se describe en el apartado “IX. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Asambleas, Modificación y Dispensa” del Prospecto, previéndose que a las ONs Clase 12 le serán asimismo aplicables las siguientes disposiciones respecto de las mayorías requeridas para tomar decisiones validas: se requerirá de (i) al menos 66% del capital total en circulación presente o representado en la asamblea extraordinaria correspondiente o, (ii) si dicha mayoría no se hubiera alcanzado, el voto favorable de al menos 75% del capital total agregado en circulación presente o representado en las asambleas extraordinarias de todas las Clases y/o Series afectadas por la propuesta y designadas por la Sociedad y que hubieran recibido una propuesta similar de modificación de términos y condiciones esenciales; a efectos de obtener la aceptación de dicha Clase y/o Serie a una propuesta de la Sociedad para modificar términos y condiciones esenciales de la emisión incluyendo las siguientes modificaciones:

(1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las ONs Clase 12;

(2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las ONs Clase 12;

(3) cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las ONs Clase 12; y/o

(4) reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las ONs Clase 12 necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las ONs Clase 12, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las ONs Clase 12, cuando sea aplicable a las ONs Clase 12, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente.

Por último, se podrán efectuar modificaciones y reformas a las ONs Clase 12, así como también se podrá dispensar el cumplimiento futuro o incumplimiento anterior, a exclusiva opción de la Compañía, (i) mediante la adopción de una resolución en una

asamblea de tenedores de ONs Clase 12 según lo establecido en el Prospecto, en el Suplemento Original y en el presente, o (ii) un procedimiento de recepción de aceptaciones por escrito o por cualquier medio electrónico disponible, incluyendo fax o correos electrónicos, de obligacionistas que hayan certificado debidamente sus tenencias a criterio de la Sociedad y a través de medios o instituciones confiables que usualmente proveen dichos servicios de certificación en el país o fuera del mismo, para obtener el consentimiento de la mayoría y quorum aplicable de obligacionistas a cualquier propuesta formulada a una o más Clases y/o Series por la Sociedad por un medio que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, sin necesidad de asamblea y con el mismo efecto concluyente y vinculante para todos los tenedores de obligaciones negociables de la Clase y/o Serie en cuestión tal como si se hubiera celebrado una asamblea debidamente convocada y celebrada, en la que se hubiera reunido el quorum aplicable y se hubiera obtenido el voto favorable de la mayoría requerida.

- Organizadores:** Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A.
- Colocadores:** Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A., Banco Santander Argentina S.A., Facimex Valores S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Comafi S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- Agente de Liquidación:** Banco Santander Argentina S.A.
- Agente de Cálculo:** Telecom Argentina.
- Fecha de Emisión y Liquidación:** Será al Día Hábil siguiente a la fecha en la que finalice el Período de Subasta Pública (según se define más adelante); o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.
- Monto Mínimo de Suscripción:** de US\$100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.
- Valor Nominal Unitario:** US\$1.
- Unidad Mínima de Negociación:** de US\$1 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.
- Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Adicionales contarán con una calificación de riesgo emitida por Fix SCR S.A. (Afiliada de Fitch Ratings) Agente de Calificación de Riesgo que será informada mediante un aviso complementario al presente, a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Subasta Pública. Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.
- Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.
- Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación asignada.
- La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Adicionales.
- Los emisores, que en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### *General*

Las Obligaciones Negociables Adicionales serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de licitación pública bajo la modalidad abierta y a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “Licitación”).

La Emisora ha designado a Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A. en su carácter de organizadores y a Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A., Banco Santander Argentina S.A., Facimex Valores S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Comafi S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. como agentes colocadores. En virtud del Contrato de Colocación (según se define más adelante), los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales mediante su oferta pública dentro del territorio de la Argentina, en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”).

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores Calificados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables Adicionales deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, de forma inmediata o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto, el Suplemento Original y el presente Suplemento de Prospecto.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según dicho término se define más adelante) podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al monto máximo de emisión ampliado de Obligaciones Negociables Adicionales ofrecido por la Emisora.

### *Esfuerzos de Colocación*

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

(i) poner a disposición de los posibles Inversores Calificados copia digital de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio de los Colocadores. “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento Original, (c) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto y el Suplemento Original, los “Documentos de la Oferta”); (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles Inversores Calificados (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una reunión informativa virtual (“*road show*”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles Inversores Calificados, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles Inversores Calificados; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

### ***Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales***

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, la Emisora publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informativos en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables Adicionales, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV (conforme fuera modificado por la RG CNV N°861/2020), durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Adicionales y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables Adicionales; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”), (II) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables Adicionales, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Calificados (los “Inversores Interesados”), los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Subasta Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (el “Aviso de Suscripción”). En todos los casos, el Período de Subasta Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Los potenciales Inversores Interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales deberán presentar ofertas para la compra de las Obligaciones Negociables Adicionales indicando el valor nominal de suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales solicitado (el “Monto Solicitado”), para el caso de las ordenes presentadas bajo el Tramo Competitivo y el precio solicitado para las Obligaciones Negociables Adicionales, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Adicionales a emitir (el “Precio Solicitado”) (las “Órdenes de Compra”).

Las Órdenes de Compra presentadas por los potenciales Inversores Interesados bajo el Tramo Competitivo (según se define más adelante) deberán indicar el Precio Solicitado así expresado al que están dispuestos a suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales que soliciten. Al Precio de Emisión que surja del proceso de licitación y colocación descrito en el presente, se le deberán adicionar los intereses devengados a la tasa del 1% n.a. desde el 9 de junio de 2022 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) para arribar al Precio de Suscripción que deberán pagar los Inversores Interesados adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación, calculado al Tipo de Cambio Inicial.

El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL (el “Registro”).

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables Adicionales, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto monto y/o Precio Solicitado. Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Subasta Pública. Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación al Período de Subasta Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de la finalización del Período de Subasta Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el tramo correspondiente; (iv) el Precio Solicitado (para el caso de órdenes remitidas bajo el Tramo Competitivo (según se define más adelante)); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la rueda en forma automática, y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17.00 horas del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Precio Solicitado mayor o igual al Precio de Emisión (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ni ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y los Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un “*Hecho Relevante*” en los Sistemas Informativos en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento

quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

### **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo**

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir Precio Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean Inversores Calificados y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Adicionales que no indiquen Precio Solicitado, por un valor nominal de hasta US\$100.000, en forma individual o conjunta de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Emisión.

La totalidad de Obligaciones Negociables Adicionales adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Adicionales a emitirse.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean Inversores Calificados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan monto y Precio Solicitado, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintos Precios Solicitados, entre sí, en su caso, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada bajo el Tramo Competitivo por un mismo Inversor Interesado podrá tener Montos Solicitados superiores al monto máximo de emisión ampliado de Obligaciones Negociables Adicionales.

### **Determinación del Precio de Emisión.**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, en función del Precio Solicitado por cada US\$1 (Dólares uno) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Originales Clase 12, especificando cinco decimales en el sistema “SIOPEL” del MAE, la Emisora, junto con los Colocadores, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de las Obligaciones Negociables Adicionales, (i) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales a emitir, y (ii) el precio de emisión aplicables a las Obligaciones Negociables Adicionales, truncado a cinco decimales (el “Precio de Emisión”).

Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Adicionales, se publicará un aviso de resultados complementario al presente en los Sistemas Informativos, indicando el valor total ofertado de Obligaciones Negociables Adicionales, el valor a emitirse de Obligaciones Negociables Adicionales y el Precio de Emisión (el “Aviso de Resultados”).

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

### **Adjudicación y Prorratio**

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 4, inciso b), Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.
- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de

US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Adicionales y el monto de Obligaciones Negociables Adicionales no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo.

(iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, sobre la base del Precio Solicitado.

(ii) Todas las Órdenes de Compra cuyo Precio Solicitado, sea **mayor** al Precio de Emisión, serán adjudicadas al Precio de Emisión.

(iii) Todas las Órdenes de Compra con Precio Solicitado, **igual** al Precio de Emisión serán adjudicadas al Precio de Emisión, y en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Adicionales y el monto de Obligaciones Negociables Adicionales no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio Solicitado, igual al Precio de Emisión.

(iv) Todas las Órdenes de Compra con un Precio Solicitado, **inferior** al Precio de Emisión, no serán adjudicadas.

Ni la Emisora, ni los Organizadores ni los Colocadores puede asegurar a los Inversores Interesados que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables Adicionales solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables Adicionales solicitado adjudicado a dos inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Organizadores y/o los Colocadores, ni otorgará a los oferentes ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Organizadores y/o los Colocadores, ni otorgará derecho alguno de compensación o indemnización.

**EN FUNCIÓN DEL PROCESO DETALLADO EN LA PRESENTE SECCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE EMISIÓN, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 12 PODRÁN TENER UN RENDIMIENTO NEGATIVO, LO CUAL, EN SU CASO, SERÁ INFORMADO EN EL AVISO DE RESULTADOS.**

**LA EMISORA, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES NI A LOS AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES AL MISMO QUE HAYAN INGRESADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.**

**LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES DURANTE O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, SI: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA O TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA HUBIERAN SIDO RECHAZADAS; (II) EL PRECIO SOLICITADO, POR LOS INVERSORES FUERA MENOR A LO ESPERADO POR LA EMISORA; (III) LAS ÓRDENES DE COMPRA REPRESENTARAN UN VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES QUE, AL SER CONSIDERADO RAZONABLEMENTE, NO JUSTIFICARA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES; (IV) TOMANDO EN CUENTA LA ECUACIÓN ECONÓMICA RESULTANTE, LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES NO FUERA DESEABLE PARA LA EMISORA; (V) SE HUBIERAN PRODUCIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LOS MERCADOS FINANCIEROS LOCALES O EN LA SITUACIÓN GENERAL DE LA EMISORA Y/O DE ARGENTINA, DE TAL MAGNITUD QUE NO SERÍA ACONSEJABLE COMPLETAR LA EMISIÓN CONTEMPLADA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, O (VI) LOS INVERSORES INTERESADOS NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS LEGALES PENALES SOBRE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDAS POR LA UIF, LA CNV Y/O EL BCRA, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, LO CUAL SERA INFORMADO, EN SU CASO, OPORTUNAMENTE MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE.**

**NI LA EMISORA NI LOS ORGANIZADORES NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES QUE LA EMISORA, JUNTO CON LOS COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.**

#### ***Suscripción y Liquidación***

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales tendrá lugar al Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Subasta Pública o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Resultados.

La liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales será efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR (“MAECLEAR”) (o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro) o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAECLEAR, la liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Precio de Suscripción.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Adicionales adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes, al Tipo de Cambio Inicial, para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Adicionales (el “Monto a Integrar”) hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo:

- (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Orden de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el Monto a Integrar mediante: (a) MAECLEAR, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y
- (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables Adicionales en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Adicionales a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables Adicionales que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los Inversores Interesados; y (ii) acreditará las Obligaciones

Negociables Adicionales adjudicadas del siguiente modo: (a) MAE-Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables Adicionales adjudicadas por los Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables Adicionales, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables Adicionales no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables Adicionales no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado involucrado ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

#### ***Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores***

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

## FACTORES DE RIESGO

*Una inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales implica un grado significativo de riesgo. Antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales, usted deberá leer detalladamente toda la información incluida en el Prospecto, en el Suplemento Original y/o en este Suplemento de Prospecto, incluyendo en particular, los factores de riesgo contenidos en el Prospecto, en el Suplemento Original y los siguientes.*

### **Riesgos Relacionados con Argentina**

En relación a lo indicado bajo el título **“La devaluación del peso argentino y los controles cambiarios pueden afectar adversamente nuestros resultados de las operaciones, nuestras inversiones de capital y la capacidad de cumplir con nuestras obligaciones y pagar dividendos”** del Prospecto, el peso argentino continuó depreciándose frente al dólar estadounidense en el 2022. En este sentido, en el segundo trimestre de dicho año, el dólar oficial cerró en \$125,23. A su vez, la crisis generada a nivel mundial por la guerra entre Ucrania y Rusia, conforme lo descrito más abajo y en el Prospecto bajo el título **“Una baja de los precios internacionales de las exportaciones de los principales commodities de la Argentina podría producir un efecto adverso significativo en la economía Argentina y nuestras perspectivas”**, sumada a la reciente renuncia del Ministro de Economía Martín Guzmán y su reemplazo, primero por Silvina Batakis y luego por Sergio Massa (la primera mantuvo el cargo desde el 4 de julio al 28 de julio de 2022), la devaluación del peso se ha acelerado en los últimos días, llegando a cerrar en \$138,75 al 3 de agosto de 2022, según la cotización del tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina, mientras que el dólar *blue* rondaba los \$291 a esa fecha. A su vez, tanto Silvina Batakis, durante su permanencia en el cargo, como otros referentes económicos y políticos a nivel nacional han expresado preocupación respecto a la complejidad de la situación macroeconómica actual del país. Sergio Massa asumió formalmente como Ministro de Economía en fecha 3 de agosto de 2022, estando a su vez a cargo de las áreas de Producción y Agricultura, luego de su unificación a través del Decreto N° 451/2022. En tal sentido, el nuevo ministro ha manifestado que su programa tendrá cuatro frentes: (i) orden fiscal; (ii) superávit comercial; (iii) fortalecimiento de reservas; y (iv) desarrollo con inclusión. En materia de orden fiscal, estableció que se cumplirá la meta del 2,5% de déficit primario establecido por el presupuesto. A su vez, expresó que no se utilizarán adelantos del Tesoro de la Nación por lo que resta del año 2022 y se mantendrá el congelamiento de la planta del estado para todos los sectores de la administración pública nacional centralizada. Respecto a los subsidios, anunció que se va a promover el ahorro por consumo junto a un pedido de cuidado de los recursos naturales del país. En lo que refiere al superávit comercial, dispuso la promoción -por medio de decretos de necesidad y urgencia- de regímenes especiales para los sectores de agroindustria, minería, hidrocarburos por aumento de producción y de economía del conocimiento. Relacionado con el fortalecimiento de las reservas, propuso un esquema de adelanto de exportaciones, con las cadenas de valor de la pesca, la minería, del agro y otros sectores. Además, adelantó que se producirá el desembolso de fondos por parte de organismos internacionales en virtud de programas vigentes, y de un nuevo programa con el CAF - Banco de Desarrollo de América Latina. Por otro lado, adelantó que, durante el mes de agosto del presente, se anunciará el índice de movilidad jubilatoria con un “refuerzo”, cuyo objetivo será ayudar a los jubilados a superar la pérdida de valor adquisitivo producto de la creciente inflación.

Finalmente, es incierto el efecto que tendrán las medidas a ser adoptadas por Massa como titular del Ministerio de Economía en los mercados, la población en general y las operaciones de la Compañía.

Con respecto a lo descrito bajo el título **“Los acontecimientos políticos y económicos de Argentina, así como las políticas futuras del gobierno argentino pueden afectar la economía y las operaciones de la industria de telecomunicaciones, incluyendo Telecom Argentina”** del Prospecto, el 9 de junio de 2022 el personal técnico del Fondo Monetario Internacional (FMI) aprobó la primera revisión de las metas del acuerdo suscripto a comienzos de año con el gobierno, lo que habilitó al país a recibir un nuevo desembolso equivalente a unos US\$4.030 millones, conforme lo previsto en el programa de facilidades extendidas concertado con dicha entidad. A su vez, se informó que los objetivos anuales establecidos en el acuerdo se mantendrán sin cambios, pese a que se aspiraba a que dichos objetivos fuesen revisados teniendo en cuenta el impacto de la guerra entre Ucrania y Rusia sobre los mercados y los precios de los *commodities*. Asimismo, la renuncia del Ministro de Economía Martín Guzmán y su reemplazo, conforme lo descrito más arriba, también puede afectar nuestra capacidad de cumplir con las metas acordadas bajo el programa mencionado. Al respecto, el 25 de julio de 2022, la entonces Ministra de Economía Silvina Batakis se reunió con Georgieva (directora Gerente del FMI), en lo que la directora calificó como un encuentro productivo, pero es incierto el efecto que puede tener el reciente reemplazo de Batakis por Massa.

Asimismo, vinculado con lo descrito bajo el título **“La inflación podría acelerarse lo que ocasionaría efectos adversos sobre la economía y tendría un impacto negativo sobre los márgenes y/o coeficientes de Telecom”**, el nivel general del Índice de Precios al Consumidor (IPC) ascendió un 5,3% mensual en junio de 2022; y acumuló, en los primeros seis meses del año, una variación del 36,2%. En la comparación interanual registró un incremento del 64%.

Por otra parte, vinculado con lo descrito bajo el título **“Una baja de los precios internacionales de las exportaciones de los principales commodities de la Argentina podría producir un efecto adverso significativo en la economía**

*Argentina y nuestras perspectivas*”, la guerra entre Ucrania y Rusia continua afectando el precio de los *commodities* como la soja, el trigo y el maíz y generando aumentos en el precio del petróleo, inflación y turbulencias en los mercados. Además, los cortes en la producción y exportación de trigo y otros cereales por parte de Ucrania no serán fácilmente reemplazables en el corto plazo, lo cual, según la Organización de Naciones Unidas, podría provocar que 13 millones más de personas padezcan hambre en el mundo (en torno a 800 millones se encuentran en situación de inseguridad alimentaria).

Finalmente, en relación con lo descripto bajo el título *“El coronavirus y las medidas adoptadas o a ser implementadas por el gobierno argentino en respuesta al coronavirus han tenido y podrían continuar teniendo un efecto adverso significativo sobre nuestras operaciones comerciales”* respecto a que cualquier medida restrictiva prolongada que se implemente a fin de controlar un nuevo brote de una enfermedad contagiosa en cualquiera de nuestros mercados puede tener un efecto adverso significativo sobre las operaciones comerciales de Telecom, a principios de mayo se identificaron casos de viruela del mono en países como Portugal, España y el Reino Unido e investigaciones en varios países encontraron casos sin una fuente conocida de infección, lo cual sugirió la existencia de una propagación comunitaria no detectada. En Estados Unidos, por ejemplo, las ciudades de Nueva York y San Francisco declararon el estado de emergencia ante la disparada de casos de esta enfermedad, mientras los funcionarios federales evalúan declarar la emergencia a nivel nacional. La viruela del mono se trata de una enfermedad endémica, común en África central y occidental.

### **Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Adicionales.**

*Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán estructuralmente subordinadas a toda la deuda y otros pasivos de nuestras subsidiarias; su derecho a recibir pagos sobre las Obligaciones Negociables Adicionales podría resultar adversamente afectado si alguna de nuestras Subsidiarias se declara en quiebra, se liquida o entra en concurso.*

Las Obligaciones Negociables Adicionales no estarán garantizadas con ninguno de nuestros activos. Las Obligaciones Negociables Adicionales quedarán efectivamente subordinadas a cualquier deuda garantizada que hayamos asumido en la medida del valor de los activos que garanticen esa deuda. Asimismo, en virtud de las leyes de quiebras de Argentina, nuestras obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables Adicionales están subordinadas a ciertas preferencias legales, incluidos los créditos por salarios, jornales, seguridad social, impuestos y gastos y costos legales.

Como los pagos de capital o intereses en virtud de las Obligaciones Negociables Adicionales no serán garantizados por nuestras subsidiarias, las Obligaciones Negociables Adicionales estarán estructuralmente subordinados a toda la deuda existente y futura, y otros pasivos de nuestras subsidiarias. En caso de quiebra, liquidación o concurso de alguna de nuestras subsidiarias, los tenedores de deuda y sus acreedores en general tendrán derecho al pago de sus créditos de los activos de esas subsidiarias antes que los activos se pongan a disposición para ser distribuidos y, a su vez, ser distribuidos a nuestros acreedores, incluidos los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales.

*Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Adicionales.*

Las Obligaciones Negociables Adicionales que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Compañía solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables Adicionales listen en el BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Adicionales o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables Adicionales o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables Adicionales y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables Adicionales, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables Adicionales, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

*En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.*

En caso que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables Adicionales en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la *“Ley de Concursos y Quiebras”*), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y

condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

***Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales.***

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Obligaciones Negociables Adicionales de emisores de otros países, incluido Argentina. No podemos garantizarles que el mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales.

***No podemos garantizarles que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables Adicionales***

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables Adicionales se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables Adicionales.

***La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables Adicionales podría verse cuestionada.***

Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán denominadas en dólares estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el Suplemento Original y el presente Suplemento de Prospecto.

En virtud de ello, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables Adicionales que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, podría considerarse que la denominación de las Obligaciones Negociables Adicionales en dólares estadounidenses configura una cláusula de ajuste prohibida bajo el artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la derogación de la convertibilidad del Peso contra el dólar estadounidense a la relación de cambio de \$1,00/US\$1,00.

En cuyo caso, los Pesos integrados efectivamente en la Fecha de Emisión y Liquidación serían considerados como el capital pendiente de pago y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en Pesos o de conformidad con lo que disponga la sentencia pertinente, pudiendo verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda dólar estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales en la medida en que el Peso se deprecie con relación al dólar estadounidense con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

## INFORMACIÓN FINANCIERA

### (a) Estados Financieros

En virtud de las regulaciones argentinas, la Emisora debe presentar a la CNV sus estados financieros anuales auditados y sus estados financieros trimestrales con informe de período intermedio, los cuales se encuentran disponibles en la AIF de la CNV. En tanto cualquier Obligación Negociable Adicional se encuentre en circulación, todos los mencionados estados financieros publicados por la Emisora y presentados a la CNV con posterioridad a la fecha del presente, quedan incorporados al presente Suplemento de Prospecto por referencia.

### Información Contable Seleccionada

Los siguientes cuadros muestran información financiera consolidada no auditada seleccionada resumida de Telecom correspondiente a los Estados Financieros Consolidados No Auditados del Segundo Trimestre de 2022, y deben ser leídos junto con aquellos.

### Estado de Resultados y Estado de Resultados Integrales

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		
	2022	2022	2021
	(en millones de US\$) <sup>(1)</sup>	(en millones de Pesos)	
Ventas	2.113	264.577	295.198
Costos de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones	(1.467)	(183.731)	(194.753)
<b>Utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones</b>	<b>646</b>	<b>80.846</b>	<b>100.445</b>
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos	(714)	(89.381)	(91.747)
<b>Utilidad (pérdida) de la explotación</b>	<b>(68)</b>	<b>(8.535)</b>	<b>8.698</b>
Otros resultados netos <sup>(2)</sup>	310	38.835	30.674
Impuesto a las ganancias	13	1.579	(42.114)
<b>Utilidad (pérdida) neta</b>	<b>255</b>	<b>31.879</b>	<b>(2.742)</b>
Atribuible a Telecom Argentina	250	31.260	(3.288)
Atribuible a participación no controlante	5	619	546
<b>Otros resultados integrales, netos de impuestos</b>	<b>(22)</b>	<b>(2.721)</b>	<b>(3.530)</b>
<b>Total de resultados integrales</b>	<b>233</b>	<b>29.158</b>	<b>(6.272)</b>
Atribuible a Telecom Argentina	232	29.112	(6.008)
Atribuible a participación no controlante	1	46	(264)

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 han sido convertidos al tipo de cambio de \$125,23 por US\$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de junio de 2022.

(2) Otros resultados netos incluye Resultados por participación en asociadas y Resultados financieros, netos.

### Estado de Situación Patrimonial

	Al 30 de junio de		Al 31 de diciembre de
	2022	2022	2021
	(en millones de USD) <sup>(1)</sup>	(en millones de Pesos)	
Activo corriente .....	573	71.710	88.702
Activo no corriente .....	10.627	1.330.881	1.380.369
<b>Total Activo .....</b>	<b>11.200</b>	<b>1.402.591</b>	<b>1.469.071</b>
Pasivo corriente .....	1.729	216.573	225.446
Pasivo no corriente.....	3.519	440.721	494.963
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>5.248</b>	<b>657.294</b>	<b>720.409</b>
<b>Total Patrimonio Neto .....</b>	<b>5.952</b>	<b>745.297</b>	<b>748.662</b>

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al 30 de junio de 2022 han sido convertidos al tipo de cambio de \$125,23 por US\$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de junio de 2022.

### Otros datos seleccionados

	Al 30 de junio de 2022
Cantidad de líneas fijas en servicio (miles) <sup>(1)</sup> .....	2.169,1
ARPU (ARS/mes) .....	1.015,1
Líneas de acceso a Internet fijo (miles).....	4.228,3
ARPU Internet fijo (en ARS/mes).....	2.240,0
Abonados móviles en Argentina – Personal (miles) .....	20.062,1
ARPU Servicios Móviles Argentina (en ARS/mes).....	779,2

**Al 30 de junio de 2022**

<i>MBOU (en Mb por usuario/mes)</i> .....	4.917,9
Abonados móviles en Paraguay (miles) <sup>(2)</sup> .....	2.280,7
<i>ARPU Servicios Móviles Paraguay (en ARS/mes)</i> <sup>(2)</sup> .....	653,8
Abonados TV por cable (miles)	3.295,1
<i>ARPU TV por cable (en ARS/mes)</i> .....	2.239,3
Total empleados Grupo Telecom .....	22.385

- (1) Incluye clientes de líneas, uso propio, telefonía pública y canales ISDN.  
(2) Incluye clientes Internet Wi-Max.

*Información financiera y operativa seleccionada de Telecom Argentina*

Se exponen a continuación los montos de la información financiera y operativa por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 y 2021.

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		
	2022	2022	2021
	(en millones de US\$) <sup>(1)</sup>	(en millones de Pesos)	
<b>Utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones</b> <sup>(2)</sup>	<b>646</b>	<b>80.846</b>	<b>100.445</b>
Como % de ventas .....		30,6	34,0
	(714)		
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos		(89.381)	(91.747)
Como % de ventas .....		(33,8)	(31,1)
<b>Utilidad (pérdida) de la explotación</b> .....	<b>(68)</b>	<b>(8.535)</b>	<b>8.698</b>
Como % de ventas .....		(3,2)	2,9

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 han sido convertidos al tipo de cambio de \$125,23 por US\$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de junio de 2022.

(2) Esto es equivalente al "EBITDA Ajustado". Definimos EBITDA Ajustado como Utilidad (pérdida) neta menos impuesto a las ganancias, resultados financieros, depreciaciones, amortizaciones y desvalorización de activos fijos y resultados por participación en asociadas. Hemos incluido información relativa al EBITDA Ajustado (que no es una medida de desempeño financiero o liquidez conforme a las NIIF) porque creemos que es una estadística financiera comúnmente informada y ampliamente utilizada por analistas y otras partes interesadas. Sin embargo, EBITDA Ajustado no es una medición del resultado neto o del flujo de efectivo de las operaciones y no debe considerarse como una alternativa de las ventas netas, una indicación de nuestro desempeño financiero, una alternativa del flujo de fondos de nuestras actividades operativas o una medida de liquidez. Finalmente, entendemos que el EBITDA puede definirse de manera diferente por las distintas empresas. Por lo tanto, el EBITDA Ajustado informado por otras empresas puede no resultar comparable con el EBITDA Ajustado informado en el presente.

El siguiente cuadro muestra una conciliación de la utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones con el Resultado Neto correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 y 2021:

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		
	2022	2022	2021
	(en millones de US\$) <sup>(1)</sup>	(en millones de Pesos)	
<b>Utilidad (pérdida) neta</b>	<b>255</b>	<b>31.879</b>	<b>(2.742)</b>
Impuesto a las ganancias.....	(13)	(1.579)	42.114
Otros resultados netos .....	(310)	(38.835)	(30.674)
<b>Utilidad (pérdida) de la explotación</b> .....	<b>(68)</b>	<b>(8.535)</b>	<b>8.698</b>
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos	714	89.381	91.747
<b>Utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones</b>	<b>646</b>	<b>80.846</b>	<b>100.445</b>

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 han sido convertidos al tipo de cambio de \$125,23 por US\$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de junio de 2022.

**(a) Indicadores Financieros**

A continuación, se incluyen los principales indicadores para Telecom Argentina, correspondientes al 30 de junio de 2022 y 2021:

**Al 30 de junio de**

	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Liquidez (1)	0,33	0,65
Solvencia (2)	1,13	1,06
Inmovilización del capital (3)	0,95	0,91

(1) Activo corriente sobre pasivo corriente.

(2) Patrimonio neto sobre pasivo total.

(3) Activo no corriente sobre total del activo.

## (b) Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro refleja cierta información financiera en virtud de las NIIF al 30 de junio de 2022, incluyendo nuestra deuda a corto y largo plazo y nuestra capitalización.

	<b>Al 30 de junio de 2022</b>	
	<i>(en millones de pesos)</i>	<i>(en millones de dólares)<sup>(1)</sup></i>
<b>Préstamos<sup>(2)</sup></b>		
<b>Préstamos Corrientes</b>	<b>92.751</b>	<b>740</b>
Adelantos en cuenta corriente – capital	15.703	125
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	47.704	381
Obligaciones Negociables – capital	2.660	21
IFD	38	-
Por compra de equipamiento	4.372	35
Intereses y gastos relacionados	22.274	178
<b>Préstamos no Corrientes</b>	<b>245.698</b>	<b>1.962</b>
Obligaciones Negociables – capital	144.673	1.155
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	65.263	521
Por compra de equipamiento	4.380	35
Intereses y gastos relacionados	31.382	251
<b>Total préstamos</b>	<b>338.449</b>	<b>2.702</b>
<b>Patrimonio Neto<sup>(3)</sup></b>		
<b>Capital y Reservas atribuibles a la Sociedad Controlante</b>		
Capital nominal – acciones en circulación	2.154	17
Ajuste Integral	190.841	1.524
Prima de Fusión	474.941	3.793
Reserva Legal	11.451	91
Reserva Especial por adopción de NIIF	4.199	34
Reserva Facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia	41.254	329
Otros resultados integrales	(21.630)	(173)
Resultados no asignados	31.260	250
<b>Patrimonio Neto atribuible a los accionistas no controlantes</b>	<b>10.827</b>	<b>87</b>
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>745.297</b>	<b>5.952</b>
<b>Total Capitalización<sup>(4)</sup></b>	<b>1.083.746</b>	<b>8.654</b>

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al 30 de junio de 2022 han sido convertidos al tipo de cambio de \$125,23 por US\$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de junio de 2022.

(2) Según Nota 11 a los Estados Financieros Consolidados al 30 de junio de 2022.

(3) Según el Estado de Evolución del Patrimonio Neto Consolidado al 30 de junio de 2022.

**(c) Valores Negociables en Circulación**

Al 30 de junio de 2022, la Compañía tenía en circulación las siguientes Clases de obligaciones negociables emitidas bajo el Programa:

Clase	Fecha de Emisión	Monto Emitido	Monto en Circulación al 31 de marzo de 2022	Interés	Fecha de Vencimiento
Obligaciones Negociables Clase 1	18 de julio de 2019	US\$400 millones	US\$ 400 millones	8,00%	18 de julio de 2026
Obligaciones Negociables Clase 5	6 de agosto de 2020	US\$388.871.000	US\$388.871.000	8,50%	6 de agosto de 2025
Obligaciones Negociables Clase 7	10 de diciembre de 2020	UVA 125.248.683, equivalente a \$ 7.786.710.622 al Valor Inicial de UVA	UVA 125.248.683	3,00%	10 de diciembre de 2023
Obligaciones Negociables Clase 8	20 de enero de 2021	UVA 133.628.950, equivalente a \$ 8.708.598.672 al Valor Inicial de UVA	UVA 133.628.950	4,00%	20 de enero de 2025
Obligaciones Negociables Clase 9	7 de junio de 2021	US\$91.831.939	US\$91.831.939	2,75%	7 de junio de 2024
Obligaciones Negociables Clase 10	10 de diciembre de 2021	UVA 126.568.927 equivalente a \$12.000.000.000 al Valor Inicial UVA	UVA 126.568.927	0%	10 de junio de 2025
Obligaciones Negociables Clase 11	10 de diciembre de 2021	\$2.000.000.000	\$2.000.000.000	Badlar + 3,25%	10 de junio de 2023
Obligaciones Negociables Clase 12	9 de marzo de 2022	US\$ 22.722.400	US\$ 22.722.400	1,00%	9 de marzo de 2027
Obligaciones Negociables Clase 13	9 de marzo de 2022	\$2.347.500.000	\$2.347.500.000	Badlar + 1,50%	9 de septiembre de 2023

**(d) Reseña Informativa**

De conformidad a lo requerido por las normas de la CNV, la Sociedad ha confeccionado sus estados financieros al 30 de junio de 2022 de acuerdo con NIIF.

Tal como se encuentra dispuesto en la Resolución N°777 de CNV del 28 de diciembre de 2018, en la presente Reseña Informativa se presentan los saldos comparativos con los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2021, en moneda de poder adquisitivo correspondiente al 30 de junio de 2022.

La tabla siguiente muestra la evolución del índice de precios al consumidor (IPC Nacional con las particularidades identificadas en Nota 1.d a los estados financieros consolidados) según las estadísticas oficiales (INDEC) y la cotización del dólar estadounidense según el Banco de la Nación Argentina correspondientes a los últimos dos ejercicios anuales y al 30 de junio de 2022 y 2021 utilizados para la preparación de la presente reseña informativa y de los estados financieros que acompañan:

	<u>diciembre de</u> <u>2020</u>	<u>de 2021</u>	<u>diciembre de</u> <u>2021</u>	<u>junio de 2022</u>
Índice General de Precios (Diciembre 2016=100)	385,88	483,60	582,46	793,03
<b><u>Variación de Precios</u></b>				
Anual / Interanual	36,1%	50,2%	50,9%	64,0%
Acumulado 3 meses desde marzo 2021/2022	n/a	11,0%	n/a	17,3%
Acumulado 6 meses	n/a	25,3%	n/a	36,2%
Tipo de cambio Banco Nación Divisas \$/US\$	84,15	95,72	102,72	125,23
<b><u>Variación del tipo de cambio</u></b>				
Anual / Interanual	40,5%	35,9%	22,1%	30,8%
Acumulado 3 meses desde marzo 2021/2022	n/a	4,0%	n/a	12,8%
Acumulado 6 meses	n/a	13,8%	n/a	21,9%

**1. Actividades de Telecom para los períodos de 6 meses finalizados el 30 de junio de 2022 (“1H22”) y de 2021 (“1H21”)**

	<b>Variación</b>			
	<b>1H22</b>	<b>1H21</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>
<b>Ventas</b>	<b>264.577</b>	<b>295.198</b>	<b>(30.621)</b>	<b>(10,4)</b>
Costos laborales e indemnizaciones por despidos	(60.519)	(57.727)	(2.792)	4,8
Costos por interconexión y transmisión	(8.118)	(10.898)	2.780	(25,5)
Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales	(30.711)	(33.625)	2.914	(8,7)
Impuestos, tasas y derechos del ente regulador	(20.370)	(22.854)	2.484	(10,9)
Comisiones y publicidad	(14.765)	(16.480)	1.715	(10,4)
Costo de equipos vendidos	(12.456)	(15.121)	2.665	(17,6)
Costos de programación y de contenido	(16.719)	(20.577)	3.858	(18,7)
Deudores incobrables	(6.454)	(5.105)	(1.349)	26,4
Otros costos operativos	(13.619)	(12.366)	(1.253)	10,1
<b>Utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones</b>	<b>80.846</b>	<b>100.445</b>	<b>(19.599)</b>	<b>(19,5)</b>
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	(89.381)	(91.747)	2.366	(2,6)
<b>(Pérdida), utilidad de la explotación</b>	<b>(8.535)</b>	<b>8.698</b>	<b>(17.233)</b>	<b>n/a</b>
Resultados por participación en asociadas	144	189	(45)	(23,8)
Costos financieros de deudas	24.989	19.916	5.073	25,5
Otros resultados financieros, netos	13.702	10.569	3.133	29,6
<b>Utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>30.300</b>	<b>39.372</b>	<b>(9.072)</b>	<b>(23,0)</b>
Impuesto a las ganancias	1.579	(42.114)	43.693	n/a
<b>Utilidad (pérdida) neta</b>	<b>31.879</b>	<b>(2.742)</b>	<b>34.621</b>	<b>n/a</b>
<b>Atribuible a:</b>				
Sociedad Controlante	31.260	(3.288)	34.548	n/a
Accionistas no controlantes	619	546	73	13,4
	<b>31.879</b>	<b>(2.742)</b>	<b>34.621</b>	<b>n/a</b>
<b>Utilidad (pérdida) neta por acción atribuible a Controlante- básica y diluida</b>	<b>14,51</b>	<b>(1,53)</b>		

En relación con el desempeño económico, la utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones alcanzó los \$80.846 millones en 1H22, representando un margen sobre ventas de 30,6%. Las depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos totalizan \$89.381 millones, por lo que el 1H22 presenta una pérdida de la explotación de \$8.535 millones. Los resultados financieros y el Impuesto a las ganancias fueron positivos por \$38.691 millones y \$1.579 millones, respectivamente, por lo que el resultado del período de seis meses es ganancia por \$31.879 millones.

• **Ventas**

	<b>Variación</b>			
	<b>1H22</b>	<b>1H21</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>
Servicios Móviles	103.718	109.622	(5.904)	(5,4)
Servicios de Internet	59.308	61.551	(2.243)	(3,6)
Servicios de Televisión por cable	48.849	58.484	(9.635)	(16,5)

	<b>Variación</b>			
	<b>1H22</b>	<b>1H21</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>
Servicios de Telefonía Fija y Datos	33.404	42.445	(9.041)	(21,3)
Otras ventas de servicios	2.248	1.888	360	19,1
<b>Subtotal Ventas de Servicios</b>	<b>247.527</b>	<b>273.990</b>	<b>(26.463)</b>	<b>(9,7)</b>
Ventas de equipos	17.050	21.208	(4.158)	(19,6)
<b>Total Ventas</b>	<b>264.577</b>	<b>295.198</b>	<b>(30.621)</b>	<b>(10,4)</b>

Durante 1H22 las ventas consolidadas registraron una disminución del 10,4% (-\$30.621 millones vs. 1H21) alcanzando \$264.577 millones.

A pesar de estar en un contexto de mayor demanda de servicios, las ventas disminuyeron principalmente debido a que la inflación acumulada de los últimos doce meses fue de 64,0% y la Sociedad no trasladó al precio de sus servicios parte de este efecto.

Los ingresos por ventas de servicios alcanzaron \$247.527 millones en 1H22 (-9,7% vs. 1H21) y representan un 93,6% y 92,8% de las ventas totales del 1H22 y 1H21, respectivamente. Las ventas de servicios móviles ascendieron a \$103.718 millones en 1H22 (-\$5.904 millones vs. 1H21), las ventas de servicios de Internet ascendieron a \$59.308 millones en 1H22 (-\$2.243 millones vs. 1H21), las ventas de servicios de televisión por cable ascendieron a \$48.849 millones en 1H22 (-\$9.635 millones vs. 1H21) y las ventas de servicios de telefonía fija y datos ascendieron a \$33.404 millones en 1H22 (-\$9.041 millones vs. 1H21). Las ventas de equipos disminuyeron un 19,6%, alcanzando \$17.050 millones en 1H22 y representan un 6,4% de las ventas totales.

El total de ventas contiene \$33.412 millones y \$130.351 millones al 1H22 y 1H21, respectivamente, correspondiente a la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022.

### Servicios Móviles

Los ingresos por servicios móviles alcanzaron \$103.718 millones (-\$5.904 millones o -5,4% respecto al 1H21) siendo el principal negocio en términos de ventas de servicios (41,9% y 40,0% de las ventas de servicios en 1H22 y 1H21, respectivamente).

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente al 30 de junio de 2022 incluido en ventas de servicios móviles asciende a \$13.024 millones y \$48.381 millones, al 1H22 y 1H21, respectivamente.

Los ingresos por servicios móviles en Argentina alcanzaron \$94.957 millones (-\$2.639 millones o -2,7% respecto al 1H21) producto de una disminución del ARPU, compensado parcialmente por un incremento en el parque de clientes del 4,2%.

Los clientes por servicios móviles en Argentina ascienden a 20,1 millones y 19,3 millones al 30 de junio de 2022 y 2021, respectivamente. Los principales indicadores relacionados con el servicio prestado a dichos clientes fueron:

- Al 30 de junio de 2022 y 2021 el 58% de los clientes corresponde a la modalidad prepaga y el 42% son postpagos.
- Las ventas de Internet móvil resultan equivalentes al 87% de las ventas totales de estos servicios.
- El ingreso promedio mensual por cliente ("ARPU") es de \$779,2 pesos en 1H22 (vs. \$861,2 pesos en 1H21), lo que representa una variación de -9,5%. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 incluido en el ARPU asciende a \$95,6 pesos y \$379,9 pesos, al 1H22 y 1H21, respectivamente.
- La tasa de cancelación de clientes ("Churn") mensual promedio se posicionó en 2,4% en 1H22 (vs. 1,5% promedio en 1H21).

En materia de infraestructura, la Sociedad continuó potenciando la experiencia de Internet móvil de sus clientes con el despliegue de la red 4G y 4G+ en todo el país alcanzando a más de 14,6 millones de clientes con dispositivos 4G en todo el país. El tráfico cursado por tecnologías 4G en 1H22 corresponde al 95% del tráfico total.

Asimismo, se profundizó la cantidad y variedad de ofertas móviles con más datos para mejorar la conectividad de nuestros clientes, ampliando los beneficios de los planes para incrementar la performance y su uso. En este sentido durante el 2H21 se lanzó el servicio WiFi Pass que permite a los clientes que también tienen contratado el servicio de Internet activar sin cargo gigas de uso exclusivo para compartir Internet desde el teléfono móvil con cualquier otro dispositivo, sin consumir datos de su plan original.

Los ingresos por servicios móviles en Paraguay alcanzaron \$8.761 millones (-\$3.265 millones o -27,1% respecto al 1H21) producto de una baja del ARPU medido en pesos constantes, compensado parcialmente por la apreciación del Guaraní respecto del Peso argentino.

Los principales indicadores relacionados con el servicio móvil prestado en Paraguay fueron:

- Los clientes de Núcleo alcanzaron los 2,3 millones al 30 de junio de 2022. Del total de clientes, el 81% corresponde a la modalidad prepaga y el 19% son pospagos al 30 de junio de 2022, mientras que al 30 de junio de 2021 los clientes prepagos representan el 82% y los pospagos el 18%.
- El ARPU ascendió a \$653,8 pesos en 1H22 (vs. \$915 pesos en 1H21), lo que representa una disminución del 28,5%.
- El Churn mensual promedio ascendió a 2,7% en 1H22 (vs. 3,6% en 1H21).

### **Servicios de Internet**

Los ingresos por servicios de Internet alcanzaron \$59.308 millones en 1H22 (-\$2.243 millones o -3,6% vs. 1H21) producto principalmente de la disminución del ARPU de Banda ancha en un 5,3%, que ha alcanzado \$2.240 pesos en 1H22 (vs. \$2.365,1 pesos en 1H21). El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 incluido en el ARPU asciende a \$281,7 pesos y \$1.046,6 pesos al 1H22 y 1H21, respectivamente.

Cabe destacar que los clientes que cuentan con un servicio de 50 Mb o más representan el 78% y 64% del parque de clientes al 30 de junio de 2022 y 2021, respectivamente. Dentro de este rango existen clientes que poseen planes de 100 Mb, 300 Mb y 1000 Mb que al 30 de junio de 2022 ascienden a 1.349.380, 249.688 y 11.480, respectivamente (+80,2% en su conjunto comparado con 1H21). Esto evidencia la significativa migración de los clientes que cuentan con hasta 50MB a mayores velocidades para poder satisfacer su demanda de mayor digitalización.

El parque de clientes en 1H22 ha alcanzado los 4,2 millones de suscriptores. El Churn mensual de servicios de Internet se posicionó en 1,5% y 1,7% al 30 de junio de 2022 y 2021, respectivamente.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 incluido en ventas de servicios de Internet asciende a \$7.544 millones y \$27.232 millones al 1H22 y 1H21, respectivamente.

### **Servicios de Televisión por cable**

Los ingresos por ventas de servicios de televisión por cable alcanzaron \$48.849 millones en 1H22 (-\$9.635 millones o -16,5% respecto del 1H21). La variación se debe principalmente a la disminución del ARPU en un 13,9%, alcanzando \$2.239,3 pesos en 1H22 (vs. \$2.602,2 pesos en 1H21). El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 incluido en el ARPU asciende a \$292,8 pesos y \$1.108,4 pesos al 1H22 y 1H21, respectivamente.

El parque de clientes en Argentina asciende a 3,3 millones de clientes al 30 de junio de 2022, de los cuales 1,2 millón está suscripto a Flow. El Churn mensual de televisión por cable se posicionó en 1,3% y 1,0% al 30 de junio de 2022 y 2021, respectivamente.

Flow continúa evolucionando con nuevas facilidades, contenidos innovadores y de calidad a partir de alianzas con productoras de renombre nacional e internacional como Disney+, Paramount+, Star+, Netflix y Amazon Prime Video, convirtiendo a Flow en la plataforma integral más importante de la Argentina. Flow hoy, además de TV lineal, series, películas y documentales on demand y coproducciones exclusivas, incluye música y gaming. En este último punto continuó la consolidación de los Esports como fenómeno de entretenimiento y consumo local y seguirá creciendo a medida que evolucionen las necesidades de los clientes.

Como parte de la evolución tecnológica de la plataforma Flow se comenzó a disponibilizar de manera escalonada al parque de clientes analógicos de TV paga la solución ICDBT de digitalización del servicio. Esta nueva solución permite al cliente disponer de un servicio digital mediante su conexión de cable clásica sin necesidad de un decodificador. El despliegue inició en las ciudades de Neuquén, La Plata, Córdoba y Mar del Plata y zonas aledañas a cada ciudad y continuará ampliándose durante el segundo semestre de 2022.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 incluido en ventas de servicios de televisión por cable asciende a \$6.171 millones y \$25.870 millones al 1H22 y 1H21, respectivamente.

### **Servicios de Telefonía Fija y Datos**

Los ingresos por ventas de servicios de telefonía fija y datos alcanzaron \$33.404 millones (-\$9.041 millones o -21,3% respecto al 1H21).

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 incluido en ventas de servicios de telefonía fija y datos asciende a \$4.209 millones y \$18.735 millones al 1H22 y 1H21, respectivamente.

El ARPU de voz fija ha alcanzado \$1.015,1 en 1H22 (vs. \$1.076,7 en 1H21). El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 incluido en el ARPU asciende a \$131,7 pesos y \$477,5 pesos al 1H22 y 1H21, respectivamente.

El segmento corporativo desarrolló nuevas soluciones para acompañar a las empresas a potenciar su negocio y continuar evolucionando la transformación digital en este nuevo contexto.

Telecom ha sumado una nueva propuesta a su porfolio de ciber seguridad “Fortalecimiento de usuarios”, que tiene como objetivo reducir los riesgos de ataques informáticos a las empresas. Esta solución tiene la finalidad de concientizar sobre seguridad informática, al tiempo que mide y analiza los resultados para reducir los riesgos ante los que se exponen los usuarios de una red.

Por otra parte, durante el último trimestre el segmento corporativo lanzó una nueva campaña de comunicación integral de su vertical Cloud. La misma refleja cómo la Sociedad continúa apoyando a las empresas en el proceso de transformación digital que atraviesan, ayudando en la evolución y crecimiento de sus plataformas de e-commerce, logística y movimientos de stock, entre otros servicios.

### **Equipos**

Los ingresos por ventas de equipos alcanzaron un total de \$17.050 millones (-\$4.158 millones o -19,6% respecto al 1H21). Esta variación está dada principalmente por una disminución en la cantidad de equipos celulares vendidos de -17% compensado por un aumento en los precios promedio de venta respecto de 1H21.

Es importante destacar que la Sociedad, en materia de dispositivos, continuó promoviendo la actualización del parque de terminales con ofertas financiadas y con descuentos especiales con foco en la convergencia de servicios.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 incluido en ventas de equipos asciende a \$2.224 millones y \$9.295 millones al 1H22 y 1H21, respectivamente.

### **Costos operativos sin amortizaciones, depreciaciones y desvalorizaciones de activos fijos**

Los Costos operativos sin amortizaciones, depreciaciones y desvalorizaciones de activos fijos totalizaron \$183.731 millones en 1H22, lo que representa una disminución de \$11.022 millones o -5,7% respecto del 1H21. Estos menores costos están asociados principalmente a la disminución de Costos por interconexión y transmisión, Costo de programación y contenido, Costos de equipos vendidos, Impuestos, tasas y derechos del ente regulador, Comisiones y publicidad y Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales, compensados parcialmente por mayores Costos laborales e indemnizaciones por despidos y Deudores incobrables.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 contenido en costos operativos asciende a \$24.703 millones y \$88.016 millones, al 1H22 y 1H21, respectivamente.

El detalle de las principales líneas se informa a continuación:

### **Costos laborales e indemnizaciones por despidos**

Los Costos laborales e indemnizaciones por despidos totalizaron \$60.519 millones en 1H22 (+\$2.792 millones o +4,8% respecto al 1H21). La variación se debe principalmente a aumentos salariales acordados por la Sociedad con las distintas entidades gremiales para el personal dentro de convenio y también para los empleados fuera de convenio, junto con las cargas sociales asociadas y a los cargos por desvinculaciones, compensada parcialmente por el efecto de la disminución en la nómina neta (22.385 empleados al cierre del 1H22, -2,9% vs 1H21).

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 contenido en costos laborales e indemnizaciones por despidos asciende a \$7.228 millones y \$25.496 millones, al 1H22 y 1H21, respectivamente.

### **Costos por interconexión y transmisión**

Los Costos por interconexión y transmisión, que, además incluyen costos de roaming, corresponsalía y alquileres de líneas y circuitos, ascendieron a \$8.118 millones en 1H22 (-\$2.780 millones o -25,5% respecto de 1H21). Esta reducción corresponde principalmente a la nueva dinámica del negocio que implica una optimización en el uso de enlaces y sitios compensados parcialmente por el incremento en el tipo de cambio en relación con los servicios fijados en US\$.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 contenido en costos por interconexión y transmisión asciende a \$1.018 millones y \$4.829 millones, al 1H22 y 1H21, respectivamente.

### **Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales**

Los Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales alcanzaron los \$30.711 millones en 1H22 (-\$2.914 millones o -8,7% respecto de 1H21). La variación se explica, principalmente, por eficientización y administración de recursos a través de los cuales, los costos de mantenimiento y materiales disminuyeron en \$2.717 millones respecto de 1H21.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 contenido en honorarios por servicios, mantenimiento y materiales asciende a \$4.641 millones y \$15.550 millones, al 1H22 y 1H21, respectivamente.

#### **Impuestos, tasas y derechos del ente regulador**

Los cargos por Impuestos, tasas y derechos del ente regulador, que incluyen impuesto sobre los ingresos brutos, impuestos municipales y otros impuestos y tasas, disminuyeron alcanzando \$20.370 millones en 1H22 (-\$2.484 millones o -10,9% vs. 1H21). Esa disminución se explica principalmente por la disminución en las ventas del 1H22 vs 1H21. Los Impuestos, tasas y derechos del ente regulador representan un 7,7% sobre ventas del 1H22 y 1H21.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 contenido en impuestos, tasas y derechos asciende a \$2.555 millones y \$10.097 millones, al 1H22 y 1H21, respectivamente.

#### **Comisiones y publicidad**

Los cargos por Comisiones (que incluyen comisiones de agentes, comisiones por cobranzas y otras comisiones) y publicidad totalizaron \$14.765 millones en 1H22 (-\$1.715 millones o -10,4% respecto de 1H21). La disminución se debe principalmente a menores cargos por costos de publicidad, compensados parcialmente por un leve aumento de comisiones por cobranzas.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 contenido en comisiones y publicidad asciende a \$1.808 millones y \$7.249 millones, al 1H22 y 1H21, respectivamente.

#### **Costo de equipos vendidos**

Los Costos de equipos vendidos totalizaron \$12.456 millones en 1H22 (-\$2.665 millones o -17,6% respecto de 1H21). Esta variación está dada principalmente por una disminución en la cantidad de equipos vendidos del 17%, compensado parcialmente por un aumento en el costo promedio de los equipos respecto de 1H21.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 contenido en costo de equipos vendidos asciende a \$2.591 millones y \$7.716 millones, al 1H22 y 1H21, respectivamente.

#### **Costos de programación y contenidos**

Los Costos de programación y contenidos totalizaron \$16.719 millones en 1H22 (-\$3.858 millones o -18,7% respecto de 1H21). La disminución es producto de eficiencias comerciales compensadas parcialmente por incrementos de precios en casi todas las señales.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 contenido en costos de programación y contenidos asciende a \$2.137 millones y \$9.141 millones, al 1H22 y 1H21, respectivamente.

#### **Deudores incobrables**

El cargo por Deudores incobrables ascendió a \$6.454 millones (+\$1.349 millones o +26,4 % vs. 1H21). El cargo a incobrables representa un 2,4% y 1,7% del total de ventas consolidadas al 1H22 y 1H21, respectivamente. El incremento se debe principalmente al deterioro de la situación económica en Argentina que impacta directamente en los índices de incobrabilidad. El bajo porcentaje de incobrabilidad sobre ventas de 1H2021 está relacionado con las acciones de recupero de créditos post-pandemia. Por otro lado, durante el 2Q22 la Sociedad ha mejorado el porcentaje de incobrabilidad sobre ventas, ascendiendo a 2,1%.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 contenido en deudores incobrables asciende a \$903 millones y \$2.241 millones al 1H22 y 1H21, respectivamente.

#### **Otros costos operativos**

Los Otros costos operativos, que incluyen cargos por juicios y otras contingencias, energía y otros servicios públicos, seguros, alquileres y capacidad de Internet, entre otros, ascendieron a \$13.619 millones (+\$1.253 millones o +10,1% respecto de 1H21). El incremento está relacionado por mayores cargos de juicios y contingencias, compensado por menores costos de energía, cargos de alquileres y capacidad de Internet.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 contenido en otros costos operativos asciende a \$1.822 millones y \$5.697 millones al 1H22 y 1H21, respectivamente.

#### **Utilidad de la explotación antes de amortizaciones, depreciaciones y desvalorizaciones de activos fijos**

La Utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones alcanzó los \$80.846 millones en 1H22 (-\$19.599 millones o -19,5% vs. 1H21), representando un 30,6% de los ingresos por ventas (vs. 34,0% en 1H21).

La Utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones generada por la prestación de servicios ascendió a \$76.252 millones en 1H22 vs. \$94.358 millones en 1H21 (-\$18.106 millones o -19,2% vs. 1H21) y la Utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones generada por la venta de equipos ascendió a \$4.594 millones en 1H22 vs. \$6.087 millones en 1H21 (-\$1.493 millones o -24,5% vs. 1H21).

### Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos

Las Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos totalizaron \$89.381 millones en 1H22 (-\$2.366 millones o -2,6% respecto de 1H21). El cargo del periodo incluye el impacto de las amortizaciones de las altas posteriores al 30 de junio de 2021 compensado por el efecto de aquellos bienes que finalizaron su vida útil con posterioridad a esa misma fecha. Por otro lado, se reconocieron en 1H22 mayores desvalorizaciones de espectro y del inmueble "Costanera" por \$3.103 millones, de acuerdo a lo informado en Notas 27.1.b) y 27.3, respectivamente.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de junio de 2022 contenido en Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos asciende a \$60.187 millones y \$68.159 millones, al 1H22 y 1H21 respectivamente.

#### • Resultado de la explotación

El resultado de la explotación fue pérdida de \$8.535 millones en 1H22 (3,2% sobre ventas) mientras que en 1H21 fue ganancia de \$8.698 (2,9% sobre ventas).

#### • Resultados financieros, netos

			Variación	
	1H22	1H21	\$	%
Intereses de deudas financieras	(2.264)	(10.913)	8.649	(79,3)
Diferencias de cambio de deudas financieras	27.253	30.829	(3.576)	(11,6)
<b>Total costos financieros de deudas</b>	<b>24.989</b>	<b>19.916</b>	<b>5.073</b>	<b>25,5</b>
Diferencias de cambio del resto de los rubros	457	6.814	(6.357)	(93,3)
Resultados por operaciones con títulos y bonos	(9.320)	(1.540)	(7.780)	n/a
Otros intereses netos y otros resultados de inversiones	299	(1.693)	1.992	n/a
RECPAM	26.311	12.705	13.606	107,1
Diversos	(4.045)	(5.717)	1.672	(29,2)
<b>Total otros resultados financieros, netos</b>	<b>13.702</b>	<b>10.569</b>	<b>3.133</b>	<b>29,6</b>
<b>Total resultados financieros, netos</b>	<b>38.691</b>	<b>30.485</b>	<b>8.206</b>	<b>26,9</b>

Los Resultados financieros, netos arrojaron una ganancia de \$38.691 millones en 1H22 (vs. ganancia de \$ 30.485 millones en 1H21). El cargo del 1H22 registrado en Resultados financieros, netos incluye principalmente ganancias por diferencias de cambio, medidas en términos reales, de \$27.253 millones producto de la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense del 21,9% vs. inflación del 36,2% (vs. ganancia de \$30.829 millones en 1H21 - devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense del 13,7% vs. inflación del 25,3%) y por el efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente, el cual ascendió a \$26.311 millones (vs. \$12.705 millones en 1H21). Estos efectos están parcialmente compensados por pérdidas por (i) resultados por operaciones con títulos y bonos por \$9.320 millones (ii) intereses de deudas financieras, medidas en términos reales, por \$2.264 millones (vs. pérdida por \$10.913 millones en 1H21) y (iii) otros resultados financieros por \$3.746 millones.

#### • Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias de Telecom incluye los siguientes efectos: i) el impuesto a las ganancias corriente, determinado en función a la legislación impositiva vigente aplicable a Telecom y ii) el efecto de aplicación del método de impuesto diferido respecto de las diferencias temporarias determinadas al comparar los valores contables e impositivos de los activos y pasivos de la Sociedad incluyendo el efecto del ajuste por inflación impositivo y iii) los efectos mencionados en la Nota 13 de los estados financieros consolidados.

El Impuesto a las ganancias es positivo por \$1.579 millones en 1H22 (vs. pérdida de \$42.114 millones en 1H21) Las pérdidas relacionadas con el impuesto a las ganancias corriente ascienden a \$18.772 millones al 1H22 (vs. \$8.788 millones en 1H21) y el efecto por impuesto a las ganancias relacionado con la aplicación del método de impuesto diferido en 1H22 es una ganancia de \$20.351 millones (vs. pérdida de \$33.326 millones en 1H21).

#### • Resultado neto

El resultado del 1H22 arroja una ganancia de \$31.879 millones (vs. una pérdida de \$2.742 en 1H21) y representa un 12,0% sobre ventas (vs. 0,9% en 1H21). La ganancia neta del 1H22 es consecuencia principalmente de resultados financieros positivos por \$38.691 millones compensado parcialmente por una pérdida de la explotación de \$8.535 millones.

La ganancia neta atribuible a la Sociedad Controlante ascendió a \$31.260 millones en 1H22 (vs. una pérdida de \$3.288 millones en 1H21).

- **Posición financiera neta**

**Análisis de la Posición Financiera Neta**

	<b>Jun22</b>	<b>Dic21</b>	<b>Variación</b>
Activos financieros corrientes	26.333	41.710	(15.377)
<b>Total activos financieros</b>	<b>26.333</b>	<b>41.710</b>	<b>(15.377)</b>
Préstamos corrientes	(92.751)	(88.320)	(4.431)
Préstamos no corrientes	(245.698)	(275.097)	29.399
<b>Total préstamos</b>	<b>(338.449)</b>	<b>(363.417)</b>	<b>24.968</b>
Pasivo financiero neto corriente	(66.418)	(46.610)	(19.808)
Pasivo financiero neto no corriente	(245.698)	(275.097)	29.399
<b>Pasivo financiero neto</b>	<b>(312.116)</b>	<b>(321.707)</b>	<b>9.591</b>

Al 30 de junio de 2022 la posición financiera neta consolidada (esto es: Efectivo y equivalentes de efectivo más Inversiones financieras e IFD financieros menos Préstamos) es pasiva y totalizó \$312.116 millones, lo cual representa una disminución de \$9.591 millones respecto del 31 de diciembre 2021.

- **Inversiones en PP&E e intangibles (CAPEX) y altas por Derechos de uso**

Las inversiones en PP&E e Intangibles y las altas por Derechos de uso efectuadas al 1H22 comparativas con el 1H21 se muestran a continuación:

	<b>En millones de \$</b>		<b>Variación 1H22 vs. 1H21</b>	
	<b>1H22</b>	<b>1H21</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>
PP&E	36.813	52.209	(15.396)	(29,5)
Intangibles	1.880	1.730	150	8,7
<b>Total CAPEX</b>	<b>38.693</b>	<b>53.939</b>	<b>(15.246)</b>	<b>(28,3)</b>
Derechos de Uso	6.526	14.450	(7.924)	(54,8)
<b>Total</b>	<b>45.219</b>	<b>68.389</b>	<b>(23.170)</b>	<b>(33,9)</b>

Los principales proyectos de inversión en PP&E de Telecom y sus subsidiarias se asocian a la expansión de los servicios de televisión por cable e Internet, para mejorar la transmisión y la velocidad de acceso ofrecida a los clientes, al despliegue de la cobertura y la capacidad 4G para sustentar el crecimiento de la Internet móvil y la mejora en la calidad del servicio junto con el lanzamiento de nuevos Servicios de Valor Agregado.

Durante 1H22, Telecom continuó con la ampliación de las redes de transmisión y transporte para unificar las diferentes tecnologías de acceso. Con el objetivo de seguir acercando la fibra óptica a los clientes, consolidamos el despliegue de redes de última milla con arquitectura FTTH (Fiber to the home), mejorando sustancialmente la posibilidad de ofrecer servicios de alta velocidad. Este despliegue abarcó clientes residenciales y corporativos, nuevas zonas y barrios cerrados entre otros. Estas redes nos permiten por un lado ampliar la cobertura de los servicios y por otro brindar mayor capacidad a nuestros clientes. También se continuó con el despliegue y modernización de sitios de acceso móvil 4G con el fin de mejorar la cobertura y aumentar la capacidad de la red móvil. Asimismo, continuamos con nuestras inversiones en los sistemas de tasación, facturación y relacionamiento con los clientes.

**2. Actividades del Grupo Telecom para los períodos de tres meses finalizados el 30 de junio de 2022 (“2Q22”) y de 2021 (“2Q21”)**

			<b>Variación</b>	
	<b>2Q22</b>	<b>2Q21</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>
Ventas	<b>126.897</b>	<b>145.009</b>	<b>(18.112)</b>	<b>(12,5)</b>
Costos operativos sin depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos	(93.783)	(99.229)	5.446	(5,5)

	<b>Variación</b>			
	<b>2Q22</b>	<b>2Q21</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>
<b>Utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos</b>	<b>33.114</b>	<b>45.780</b>	<b>(12.666)</b>	<b>(27,7)</b>
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones activos fijos	(43.124)	(46.884)	3.760	<b>(8,0)</b>
<b>Pérdida de la explotación</b>	<b>(10.010)</b>	<b>(1.104)</b>	<b>(8.906)</b>	<b>n/a</b>
Resultados por participación en asociadas	3	40	(37)	(92,5)
Resultados financieros, netos	12.486	18.166	(5.680)	(31,3)
<b>Utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>2.479</b>	<b>17.102</b>	<b>(14.623)</b>	<b>(85,5)</b>
Impuesto a las ganancias	1.547	(36.240)	37.787	n/a
<b>Utilidad (pérdida) neta</b>	<b>4.026</b>	<b>(19.138)</b>	<b>23.164</b>	<b>n/a</b>
<b>Atribuible a:</b>				
Sociedad Controlante	3.664	(19.192)	22.856	n/a
Accionistas no controlantes	362	54	308	n/a
	<b>4.026</b>	<b>(19.138)</b>	<b>23.164</b>	<b>n/a</b>

**Utilidad (pérdida) neta por acción atribuible a Controlante - básica y diluida**

	<b>1,70</b>	<b>(8,91)</b>
--	-------------	---------------

Las ventas de 2Q22 alcanzaron \$126.897 millones y los costos operativos antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos totalizaron \$93.783 millones por lo que la utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones ascendió a \$33.114 millones (26,1% sobre ventas consolidadas vs. 31,6% en 2Q21). Las depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos totalizaron \$43.124 (equivalente al 34% de las ventas consolidadas) por lo que el resultado de la explotación es pérdida por \$10.010 millones (7,9% sobre ventas consolidadas vs. -0,8% en 2Q21).

Las ventas de servicios de 2Q22 ascendieron a \$119.224 millones -equivalente al 94,0% de las ventas consolidadas- y las ventas de equipos de 2Q22 alcanzaron los \$7.673 millones -equivalente al 6,0% de las ventas consolidadas-.

Las ventas de servicios móviles de 2Q22 alcanzaron los \$50.490 millones -equivalente al 42,3% de las ventas de servicios consolidadas- que fueron generadas principalmente por clientes de Personal en Argentina.

Las ventas de servicios de Internet de 2Q22 alcanzaron los \$28.295 millones -equivalente al 23,7% de las ventas de servicios consolidadas-.

Las ventas de servicios de televisión por cable de 2Q22 alcanzaron los \$23.296 millones -equivalente al 19,5% de las ventas de servicios consolidadas-, y se componen principalmente de los servicios prestados en Argentina y Uruguay.

Por último, las ventas de servicios de telefonía fija y datos de 2Q22 alcanzaron los \$16.019 millones -equivalente al 13,4% de las ventas de servicios consolidadas.

Los Costos operativos sin depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos totalizaron \$93.783 millones durante 2Q22, siendo los principales componentes los Costos laborales e indemnizaciones por despidos por \$32.111 millones, Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales por \$16.011 millones, Impuestos, tasas y derechos del ente regulador por \$9.842 millones, Costos de programación y de contenido por \$7.925 millones y Comisiones y Publicidad por \$7.228 millones.

Los Resultados financieros, netos arrojaron una ganancia de \$12.486 millones en el 2Q22, principalmente por la ganancia neta por diferencia de cambio, medida en términos reales, por \$10.456 millones y la ganancia generada por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente que asciende a \$12.329 millones, compensado parcialmente por pérdidas por resultados por operaciones con títulos y bonos por \$6.203 millones, intereses de deudas financieras por \$1.955 millones, y otros resultados financieros diversos por \$2.141 millones.

El cargo por Impuesto a las ganancias del 2Q22 fue ganancia por \$1.547 millones por lo que Telecom Argentina obtuvo una ganancia neta de \$4.026 millones en dicho período (+3,2% sobre ventas consolidadas). La ganancia neta atribuible a los accionistas controlantes ascendió a \$3.664 millones en 2Q22.

### 3. Estructura patrimonial consolidada comparativa

	<b>30 de Junio de</b>				
	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Activo corriente	71.710	133.966	188.795	150.921	162.913
Activo no corriente	1.330.881	1.406.510	1.445.645	1.462.542	1.440.384
<b>Total del activo</b>	<b>1.402.591</b>	<b>1.540.476</b>	<b>1.634.440</b>	<b>1.613.463</b>	<b>1.603.297</b>

Pasivo corriente	216.573	206.187	316.062	216.344	342.665
Pasivo no corriente	440.721	542.533	450.008	420.645	286.919
<b>Total del pasivo</b>	<b>657.294</b>	<b>748.720</b>	<b>766.070</b>	<b>636.989</b>	<b>629.584</b>
Patrimonio neto atribuible a Sociedad Controlante	734.470	780.007	855.732	964.403	959.989
Patrimonio neto atribuible a los accionistas no controlantes	10.827	11.749	12.638	12.071	13.724
<b>Total del Patrimonio neto</b>	<b>745.297</b>	<b>791.756</b>	<b>868.370</b>	<b>976.474</b>	<b>973.713</b>
<b>Total del pasivo y patrimonio neto</b>	<b>1.402.591</b>	<b>1.540.476</b>	<b>1.634.440</b>	<b>1.613.463</b>	<b>1.603.297</b>

#### 4. Estructura de resultados consolidada comparativa

	1H22	1H21	1H20	1H19	1H18
Ventas	264.577	295.198	323.044	333.178	376.504
Costos operativos	(273.112)	(286.500)	(287.354)	(300.268)	(309.198)
<b>Utilidad de la explotación</b>	<b>(8.535)</b>	<b>8.698</b>	<b>35.690</b>	<b>32.910</b>	<b>67.306</b>
Resultados por participación en asociadas	144	189	531	580	618
Resultados financieros, netos	38.691	30.485	(23.287)	16.971	(68.979)
<b>Utilidad, (pérdida) ordinaria antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>30.300</b>	<b>39.372</b>	<b>12.934</b>	<b>50.461</b>	<b>(1.055)</b>
Impuesto a las ganancias	1.579	(42.114)	(8.106)	(26.800)	12.910
<b>Resultado neto</b>	<b>31.879</b>	<b>(2.742)</b>	<b>4.828</b>	<b>23.661</b>	<b>11.855</b>
Otros resultados integrales, netos de impuesto	(2.721)	(3.530)	(2.619)	(7.456)	6.968
<b>Total de resultados integrales</b>	<b>29.158</b>	<b>(6.272)</b>	<b>2.209</b>	<b>16.205</b>	<b>18.823</b>
Atribuible a Sociedad Controlante	29.112	(6.008)	2.151	17.274	16.293
Atribuible a los accionistas no controlantes	46	(264)	58	(1.069)	2.530

#### 5. Estructura de flujo de efectivo comparativa

	1H22	1H21	1H20	1H19	1H18
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones	75.760	92.388	116.441	114.701	92.850
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(73.246)	(96.697)	(58.056)	(62.415)	(57.514)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	(6.049)	(5.107)	(11.513)	(12.753)	(33.913)
Diferencias de cambio netas y RECPAM por efectivo y equivalentes de efectivo	(1.975)	(1.743)	2.643	(5.042)	7.802
<b>Total de efectivo (utilizado) generado durante el periodo</b>	<b>(5.510)</b>	<b>(11.159)</b>	<b>49.515</b>	<b>34.491</b>	<b>9.225</b>

#### 6. Datos estadísticos (en unidades físicas en término de índice)

	30.06.22	30.06.21	30.06.20	30.06.19	30.06.18
Abonados Servicios de televisión por cable (i)	100,7%	101,5%	100,2%	99,8%	99,8%
Accesos de Internet (ii)	104,1%	104,2%	101,1%	101,7%	101,0%
Líneas Servicios de Telefonía fija (ii)	81,0%	83,6%	84,2%	89,4%	96,9%
Líneas Servicios Móviles Personal (ii)	105,7%	101,5%	99,1%	97,0%	98,2%
Clientes Núcleo (ii)	102,4%	96,0%	95,4%	97,5%	97,2%

(i) Base diciembre 2013= 100

(ii) Base diciembre 2017= 100

#### 7. Índices consolidados

	30.06.22	30.06.21	30.06.20	30.06.19	30.06.18
Liquidez (1)	0,33	0,65	0,60	0,70	0,48
Solvencia (2)	1,13	1,06	1,13	1,53	1,55
Inmovilización del capital (3)	0,95	0,91	0,88	0,91	0,90

(1) Activo corriente sobre pasivo corriente.

(2) Patrimonio neto sobre pasivo total.

(3) Activo no corriente sobre total del activo.

#### 8. Perspectivas

A los desafíos planteados por el mundo post-pandémico y el conflicto bélico desatado en Europa del este, se suma la coyuntura propia de la Argentina, que plantea un escenario caracterizado por mayores niveles de imprevisibilidad en el futuro mediato de la economía.

La aceleración de la inflación, la depreciación de la moneda y los incrementos en las tasas de interés que se viene registrando en el país en los últimos tiempos, junto con la caída de la cotización de los bonos soberanos, configuran un marco complejo para el sector privado que debe enfocarse en asegurar la sustentabilidad de los negocios y mantener los niveles de empleo, factores clave para la futura recuperación del país.

Los resultados económico-financieros de Telecom, así como los de otras empresas que operan en el país, reflejan el impacto de este escenario en especial considerando que nuestra fuente de ingresos mayoritaria es en pesos, mientras que nuestra industria requiere inversiones intensivas y dolarizadas para el despliegue de infraestructura y desarrollo de sistemas.

En este sentido, la coyuntura económica nos obliga a continuar focalizando fuertemente la gestión sobre las eficiencias operativas para sostener los altos niveles de inversiones necesarias no sólo para crecer sino también para mantener la calidad de servicio que brindamos a nuestros más de 30 millones de clientes. Y a pesar de la complejidad local, continuamos desplegando un plan de inversiones sólido y continuo, que se ve favorecido por la salud financiera de la Sociedad y su credibilidad en el mercado de capitales tanto local como internacional, que le permite seguir obteniendo financiación externa aún en un contexto de dificultades en acceso al financiamiento en el país.

El panorama de incertidumbre para las empresas TIC generado por el DNU N° 690/20, mediante el cual el PEN determinó que las tecnologías de la información y la comunicación son consideradas servicios públicos en competencia, continúa latente.

La Justicia argentina ha venido pronunciándose en distintos foros respecto de la norma, que planteó un cambio intempestivo, arbitrario e innecesario en la regulación del sector, ordenando la suspensión del DNU N° 690/20 y las medidas administrativas emitidas con posterioridad y derivadas de él. Estas medidas cautelares que se repiten en diversos puntos del país cubren virtualmente a toda la industria TIC, tanto grandes operadores como PyMEs.

En el caso de Telecom, la Cámara Contencioso Administrativo Federal – Sala II resolvió por mayoría hacer lugar a la apelación de la Sociedad y dictó una medida cautelar en ese sentido. Dicha medida cautelar fue renovada por el plazo de 6 (seis) meses en octubre 2021 y nuevamente por el mismo plazo en abril 2022. De esta forma, la justicia ratifica que toda la industria TIC debe tener capacidad de fijar sus políticas comerciales y sus precios. Mantener y fomentar la competencia en lugar de fijar trabas artificiales es la única y la mejor forma para que los usuarios sigan accediendo a más y mejores servicios.

En Telecom, a pesar del complejo contexto macroeconómico, mantenemos nuestra visión de ofrecer un ecosistema de servicios digitales, apalancados en la conectividad, que se sustentan en un proceso de transformación digital y cultural, con foco en la experiencia de nuestros clientes. Seguimos desarrollando talento digital, conscientes de que nuestro camino de evolución desde una empresa de redes a una empresa de plataformas y sistemas, requiere un reskilling en las habilidades de nuestros colaboradores. Estamos usando metodologías ágiles y fomentando un modelo de liderazgo colaborativo, que nos permite generar un cambio de mindset que se ajuste a la Sociedad que estamos construyendo, y que también se ve reflejado en los nuevos productos y servicios de negocio digital, con IoT, smart home y soluciones fintech. También fomentamos la incorporación de talento del mercado, que nos permite seguir ampliando la huella de nuestra operación hacia nuevos negocios y agregar valor a nuestra actividad.

Desde un punto de vista financiero, durante el primer semestre 2022, emitimos en el mercado local nuevas Obligaciones Negociables por aproximadamente \$5.233 millones y accedimos a varias líneas de crédito con organismos multilaterales. Esto fue posible gracias a la confianza del mercado nacional e internacional en la solidez crediticia de la Sociedad y en nuestra estrategia de negocio.

Finalmente, en junio de 2022, en función de las facultades delegadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, el Directorio resolvió la distribución de dividendos en especie mediante la entrega de Bonos Globales de la República Argentina amortizables en Dólares Estadounidenses con vencimiento el 9 de julio de 2030 por un valor nominal de US\$411,1 millones y Bonos Globales de la República Argentina amortizables en Dólares Estadounidenses con vencimiento el 9 de julio de 2035 por un valor nominal de US\$103,9 millones cuya valuación total en pesos se estableció aproximadamente en \$31.634 millones.

Aspiramos a continuar nuestro proceso de evolución afianzando nuestro modelo operativo y alcanzando nuevos hitos de transformación en nuestro camino hacia la completa digitalización de nuestras operaciones para ser más eficientes, ágiles y digitales, impulsando el crecimiento de la economía digital en nuestro país y generando valor para nuestros clientes.

## **DESTINO DE LOS FONDOS**

El ingreso neto esperado de la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales será de aproximadamente (i) US\$ 14.895.000 (considerando una emisión de Obligaciones Negociables Adicionales por US\$15.000.000; o (ii) US\$ 74.566.000 si se emite el máximo autorizado de Obligaciones Negociables Adicionales por US\$75.000.000.

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 36 de Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, la Emisora podrá utilizar el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales) a (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al Emisor, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados o (v) a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y de la posibilidad de utilizar el producido para cualquiera de los fines descriptos, la aplicación principal que se dará a los fondos será a inversiones en activos físicos situados en el país (que comprende, en particular, nuevas redes en el país o mejoramiento de las actuales con nuevas tecnologías que serán realizadas en etapas), a capital de trabajo (que comprende todos aquellos conceptos que afectan los activos y pasivos de corto plazo tales como la compra de bienes de cambio, el pago a proveedores vinculados a la operación/actividad de la Compañía y el pago de remuneraciones al personal, entre otros) y la cancelación de pasivos (principalmente descubiertos bancarios, con plazo de vencimiento diarios y cuya tasa de interés se concierta a su vez diariamente).

## **GASTOS DE LA EMISIÓN**

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales serán afrontados por la Compañía y se estima que podrán ascender a la suma de, aproximadamente, (i) \$13.720.000, los cuales representarán el 0,70% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales, asumiendo un monto de emisión de US\$ 15.000.000 o (ii) \$58.130.000 los cuales representarán el 0,59% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales, asumiendo un monto de emisión por US\$ 75.000.000 de Obligaciones Negociables Adicionales.

Dichos gastos son los siguientes: (i) los honorarios de los Colocadores, los cuales representan el 0,50 % del valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales efectivamente colocadas; (ii) los honorarios de los agentes de calificación de riesgo los cuales representan aproximadamente el 0,025% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales efectivamente colocadas; (iii) los honorarios de los asesores legales de la Compañía y de los Colocadores, los cuales representan el 0,013% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales efectivamente colocadas; (iv) los aranceles a pagar a la CNV y entidades autorizadas y mercados de valores, ante los cuales se solicitó la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales, los cuales representan el 0,04% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales efectivamente colocadas; y (v) otros gastos (incluyendo, sin limitación, las publicaciones en medios de difusión, etc.) los cuales representan el 0,013% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales efectivamente colocadas.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables Adicionales no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables Adicionales incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de cualquiera de las Obligaciones Negociables Adicionales.

## CONTRATO DE COLOCACIÓN

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A., en su carácter de organizadores y a Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A., Banco Santander Argentina S.A., Facimex Valores S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Comafi S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. actuarán como agentes de colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales. La Compañía y los Colocadores suscribirán un contrato de colocación donde se detallen las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la emisión y del cual se desprenderá que los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con el artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Organizadores, quienes tampoco asumirán compromiso de suscripción en firme alguno. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos.

## HECHOS POSTERIORES

Desde el 30 de junio de 2022 (fecha de los últimos estados financieros incluidos en el presente) y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio de la Compañía considera que no han ocurrido acontecimientos que puedan afectar significativamente su situación patrimonial y financiera o sus resultados, excepto por lo que se describe a continuación<sup>1</sup>:

### **Suscripción contrato de préstamo con la Corporación Financiera Internacional (“IFC”)**

Con fecha 15 de julio de 2022 la Sociedad recibió de IFC un desembolso por un monto de US\$184,5 millones, el cual se acreditó neto de los gastos de emisión de deuda.

### **Cancelación de préstamo Term Loan**

Con fecha 18 de julio de 2022 la Sociedad ha realizado la cancelación anticipada del total del monto de capital remanente bajo el contrato Term Loan celebrado el 8 de octubre de 2018 por US\$142,2 millones (US\$140 millones de capital y US\$2,2 millones de intereses). Las pre-cancelaciones efectuadas por Sociedad durante la vigencia del contrato no generaron penalidades.

### **Préstamos con Banco BBVA Argentina S.A. (“BBVA”)**

Con fecha 13 de julio de 2022, la Sociedad suscribió un contrato de préstamo con BBVA por un monto total de \$211,4 millones. El capital se cancelará en un único pago en julio de 2025 y devengará intereses pagaderos mensualmente a una tasa fija de 47,9%.

### **Reglamento de Portabilidad Numérica**

Por medio de la Resolución N° 1514/2022, publicada el 26 de julio de 2022 en el Boletín Oficial, el ENACOM dispuso una prórroga por 60 días corridos el plazo del inicio de operaciones y puesta en marcha de la Portabilidad Numérica para los Servicios de Telefonía Fija establecido en la Resolución N° 32/2022.

### **Préstamo con Banco Santander Argentina S.A. (“Santander”)**

Con fecha 27 de julio de 2022 la Sociedad efectivizó una adenda al préstamo con Santander recibido el 18 de agosto de 2021 por un total de \$4.000 millones, por la cual se acordó modificar el esquema de amortización de capital cuyo vencimiento operaba el 18 de agosto de 2022, difiriendo el mismo hasta el 27 de julio 2023. Adicionalmente, se renegotió una nueva tasa de interés fija del 55% nominal anual a partir del 27 de julio de 2022.

### **Participaciones en operaciones conjuntas**

Con fecha 27 de julio de 2022 la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la provincia de Buenos Aires comunicó a la UTE Ertach S.A. – Telecom Argentina S.A la finalización del convenio, el cual operó con fecha 28 de julio de 2022. Además, solicitó confirmar qué enlaces cubiertos hoy por la UTE, pueden ser cubiertos por cada empresa integrante de la misma.

### **Responsable de Relaciones con el Mercado**

Con fecha 9 de agosto de 2022 el Directorio de la Compañía designó como nuevo Responsable de Relaciones con el Mercado Titular al Sr. Luis Fernando Rial Ubago, en reemplazo del Sr. Fernando José Blamaceda y como nuevo Responsable de Relaciones con el Mercado Suplente al Sr. Federico Pra.

---

<sup>1</sup> Telecom por favor confirmar si existe algo adicional que informar posterior al 30 de junio.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### a) Tipos de cambio y controles de cambio

#### Tipos de cambio

La siguiente tabla muestra, para los períodos indicados, cierta información sobre los tipos de cambio para el Dólar, expresados en Pesos nominales por Dólar conforme al tipo de cambio de la Comunicación “A” 3500.

También se incluye una tabla que muestra, para los mismos períodos, los tipos de cambio para el Dólar, expresados en Pesos nominales por Dólar publicados por el Banco de la Nación Argentina.

	<u>Tipos de cambio<sup>(1)</sup></u>			<u>Cierre ejercicio/ período</u>
	<u>Máximo</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Promedio<sup>(2)</sup></u>	
<b>Al 31 de diciembre del ejercicio</b>				
2016.....	16,039	13,069	14,779	15,850
2017.....	18,830	15,174	16,567	18,774
2018.....	40,89	18,41	28,09	37,808
2019.....	60,00	37,04	48,24	59,90
2020.....	84,15	59,82	70,59	84,15
2021.....	102,75	84,70	95,16	102,75
2022 (hasta el 30 de junio inclusive)	125,22	103,04	112,21	125,22

Fuente: Banco Central

(1) Tipo de cambio de referencia del Banco Central (Comunicación A 3500 del banco Central).

(2) Promedio de cotizaciones diarias al cierre.

	<u>Tipos de cambio Banco Nación<sup>(1)</sup></u>			<u>Cierre ejercicio/ período</u>
	<u>Máximo</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Promedio<sup>(2)</sup></u>	
<b>Al 31 de diciembre del ejercicio</b>				
2016.....	16,030	13,200	14,782	15,890
2017.....	19,200	15,190	16,752	18,649
2018.....	41,25	18,41	28,09	37,70
2019.....	60,40	36,90	48,23	59,89
2020.....	84,15	59,82	70,60	84,15
2021.....	102,72	84,70	95,16	102,72
2022 (hasta el 30 de junio inclusive)	125,23	103,00	112,19	125,23

Fuente: Banco de la Nación Argentina

(1) Tipo de cambio divisa vendedor.

(2) Promedio de cotizaciones diarias al cierre.

Las conversiones de moneda, incluidas las conversiones de pesos a Dólares Estadounidenses, se incluyen para comodidad del lector únicamente y no deben interpretarse como una declaración de que los montos en cuestión han sido, podrían haber sido o podrían ser convertidos a alguna denominación en particular, a alguna tasa en particular, o de algún modo.

Ver “X. Información Adicional- b) Tipos de Cambio y Controles de cambio” en el Prospecto.

#### Controles de cambio

Para mayor información sobre cuestiones relativas a los controles de cambio véase “X. Información Adicional- b) Tipos de Cambio y Controles de cambio” en el Prospecto. Sin perjuicio de ello, se incluyen a continuación las modificaciones introducidas al T.O. de Exterior y Cambios por el BCRA mediante Comunicaciones “A” 7553, 7552, 7551, 7547, 7543 y 7532.

### **Comunicación “A” 7552**

#### **Disposiciones específicas relativas al egreso de fondos**

Mediante Comunicación “A” 7552 de fecha 21 de julio de 2022, el BCRA modificó el primer párrafo del punto 3.16.2.1 del T.O. de Exterior y Cambios, relativo al contenido de la declaración jurada del cliente respecto a sus tenencias de activos externos líquidos. Con la modificación introducida por la misma, la declaración jurada del cliente debe dejar constancia de que *“La totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).”*

Asimismo, dicha Comunicación estableció que las entidades podrán, hasta el 19 de agosto de 2022 inclusive, considerar a la tenencia de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras adquiridos hasta el 21 de julio de 2022, como una de las situaciones por las cuales se admite que los activos externos líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras conjuntamente superen el monto previsto en el párrafo anterior.

Finalmente, dicha Comunicación modificó los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2 del T.O. de Exterior y Cambios que establecen el contenido de la declaración jurada del cliente respecto a operaciones con títulos valores, estableciéndose que la declaración jurada debe dejar constancia de que: en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores: i) no ha concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no ha realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no ha realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) no ha adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no ha adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. Lo indicado los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22 de julio de 2022. Asimismo, la declaración jurada debe indicar que el cliente se compromete a que desde el momento en que requiere el acceso al mercado de cambios y por los 90 días corridos subsiguientes: i) no concertará ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no realizará canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no realizará transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no adquirirá en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) no adquirirá certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no adquirirá títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; y vii) no entregará fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

### **Comunicación “A” 7551**

#### **Otras Disposiciones Específicas**

Por otra parte, mediante Comunicación “A” 7551 del 21 de julio de 2022, el BCRA incorporó el punto 4.4. al T.O. de Exterior y Cambios, vinculado con la “Operatoria con títulos valores por cuenta y orden de turistas no residentes”, estableciéndose que las entidades autorizadas a operar en cambios quedarán habilitadas a recibir billetes en moneda extranjera de turistas no residentes para concretar, por cuenta y orden de ellos, la compra de títulos valores con liquidación en moneda extranjera para posteriormente venderlos con liquidación en pesos, conforme a la normativa aplicable dictada por la CNV, en la medida que cuenten con una declaración jurada de la persona humana no residente en la que conste su condición de turista y que, en los últimos 30 días corridos y en el conjunto de las entidades, no ha realizado operaciones que superen el equivalente a USD 5.000. Asimismo, se estableció que el cliente deberá ser debidamente identificado mediante documento de identificación válido conforme las normas sobre “Documentos de identificación en vigencia”, y se verificará, asimismo, i) que no se encuentre comprendido en las listas elaboradas de conformidad con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de lucha contra el

terrorismo y ii) que no resida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. En caso de que el cliente no residente entregue una moneda extranjera distinta del dólar estadounidense, a los efectos de la realización de la compra de los títulos valores se tomará el monto equivalente en dólares estadounidenses resultante de concretar un arbitraje. A los efectos de agilizar la atención al cliente la entidad interviniente podrá liquidar la operación en base a los precios de referencia disponibles en ese momento. La entidad podrá concretar las operaciones con títulos valores hasta 2 días hábiles después de ser encomendada por el turista no residente. Por cada operación que la entidad realice por este mecanismo se deberá realizar un boleto a nombre del cliente dejando constancia del monto de moneda extranjera recibida y el monto en pesos entregado al cliente. A su vez, en el boleto deberá dejarse constancia de que se confeccionó en el marco de esta operatoria. Por último se estableció que, por las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera concretadas a partir de esta operatoria, las entidades quedarán habilitadas a realizar un boleto diario global por el concepto "A12. Otras operaciones de compra/venta de títulos valores por parte de entidades".

En relación a ello, el BCRA dispuso que las entidades podrán comprar títulos valores en el mercado secundario con liquidación en moneda extranjera solo hasta el monto equivalente en dólares estadounidenses de la moneda extranjera recibida de los clientes no residentes en el marco de la operatoria descrita en el párrafo anterior. En caso de que se hubiese adquirido a los clientes no residentes una moneda extranjera distinta del dólar estadounidense, el monto equivalente en dólares estadounidenses será aquel que hubiera resultado de realizar un arbitraje al momento de concretar la operación con el cliente.

Finalmente, el BCRA estableció que las operaciones encuadradas en este mecanismo no serán tomadas en cuenta a los efectos de lo establecido en el punto 3.13.1.5. del T.O. de Exterior y Cambios que habilita a los turistas no residentes a recomprar billetes de moneda extranjera previamente liquidados.

### **Comunicaciones "A" 7532, 7553, 7543 y 7547**

#### **Pago de importaciones de bienes**

##### ***Declaraciones SIMI***

##### ***Incremento del límite anual de la declaración SIMI A para PYME***

En virtud de lo dispuesto por la Comunicación "A" 7532, a partir del 1 de julio de 2022, el límite anual de la categoría A para un importador, cuyas importaciones durante el año 2021 hayan sido menores o iguales al equivalente a US\$1.000.000 será, como mínimo, equivalente al 115% del valor FOB computable de esas importaciones del año 2021 (en reemplazo del 105% previsto anteriormente).

Para aquellos importadores cuyas importaciones durante el año 2021 hayan sido mayores a US\$1.000.000 pero menores o iguales a US\$1.150.000, el límite anual de la categoría A será de US\$1.150.000.

##### ***Modificación del cálculo del devengamiento mensual del límite anual para categorías A y C***

La Comunicación "A" 7532 mantiene la regla para el cálculo del devengamiento mensual del límite anual para las categorías SIMI A o C, permitiéndose el acceso al Mercado de Cambios en cada momento por el monto equivalente a la parte proporcional del límite anual de cada categoría devengada hasta el mes en curso inclusive. Sin embargo, establece que hasta el 30 de septiembre de 2022 no se adicionará a dicho monto el 20% adicional anteriormente establecido en el T.O. de Exterior y Cambios.

##### ***Suspensión de excepción relativa a licencias no automáticas***

La Comunicación "A" 7532 suspende, hasta el 30 de septiembre de 2022, la excepción al pago diferido de 180 días corridos de los bienes sujetos a licencias no automáticas que tuvieran asociada una declaración SIMI categoría B o C. Mientras dure esta medida, las importaciones de bienes sujetos a licencias no automáticas de los años 2020 y 2021 serán tomadas en consideración para determinar los límites anuales correspondientes a las categorías A y C. Asimismo, dichos pagos consumirán el cupo de dichos límites anuales cuando estén incluidos en SIMI entre el 1 de enero de 2022 y el 3 de marzo de 2022 y/o SIMI posteriores que tengan la correspondiente categoría.

##### ***Eliminación de posiciones arancelarias elegibles para la SIMI categoría C***

Los bienes correspondientes a las posiciones arancelarias enumeradas en la Comunicación "A" 7553 (ciertos tipos de polímeros de etileno, propileno o estireno en formas primarias y policloruro de vinilo) ya no serán elegibles para la SIMI categoría C.

Las SIMIs que contengan bienes de dichas posiciones y que hayan obtenido la categoría C hasta el 21 de julio de 2022 continuarán sujetas a las condiciones aplicables para dicha categoría.

##### ***Pago de bienes de capital***

La Comunicación “A” 7532 dispuso que, hasta el 30 de septiembre de 2022, se elimina la posibilidad de pagar en forma anticipada bienes de capital y se establece que los pagos a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no pueden exceder el 80% del monto total de los bienes a importar (con el 20% pagadero con posterioridad a la nacionalización).

Cabe aclarar que la Comunicación “A” 7553 dispuso que la modificación introducida por la Comunicación “A” 7532 respecto al pago de importaciones de bienes de capital, vigente hasta el 30 de septiembre de 2022, no será aplicable a las empresas del sector energético y/o empresas que se encuentran abocadas a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector.

Para dichas empresas será aplicable el esquema vigente con anterioridad a la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 7532. Es decir, podrán realizar pagos bajo los códigos de concepto B12 (Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital), B20 (Pagos vista de importaciones de bienes de capital) y B21 (Pagos de deudas comerciales por importación de bienes de capital sin registro de ingreso aduanero) en la medida en que el monto pendiente de regularización por pagos cursados en el marco de esta excepción a partir del 1 de diciembre de 2021 no supere US\$ 1 millón (o, si lo excede, se verifiquen las condiciones establecidas en el punto 10.11.7 del T.O. de Exterior y Cambios).

#### *Ampliación de listado de bienes “suntuarios”*

La Comunicación “A” 7532 estableció que aquellos bienes embarcados a partir del 28 de junio de 2022, que correspondan a ciertas posiciones arancelarias serán considerados bienes “suntuarios” o “de lujo” y, por lo tanto, su pago a través del Mercado de Cambios estará sujeto a un plazo de 180 o 365 días corridos (según el tipo de bien de que se trate) desde la fecha de su respectiva nacionalización. Asimismo, la Comunicación “A” 7532 modificó las condiciones de exclusión de ciertos bienes sujetos al pago diferido de 365 días corridos.

#### *Declaración jurada sobre cumplimiento de límite anual*

La Comunicación “A” 7532 dispuso que se mantiene el régimen temporario de pago de importaciones vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, en virtud del cual, como regla general, se requiere la conformidad previa del BCRA para acceder al Mercado de Cambios para realizar pagos de importaciones, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones taxativamente enumeradas en la normativa cambiaria.

Sin embargo, la Comunicación “A” 7532 establece la presentación de una declaración jurada para cursar pagos en el marco de ciertas excepciones establecidas en el punto 10.11 del T.O. de Exterior y Cambios, que se encontrará vigente hasta el 30 de septiembre de 2022 (la “**Declaración Jurada Adicional**”). En la Declaración Jurada Adicional, el importador deberá dejar constancia de que el total de los pagos realizados a partir del 1 de enero de 2022 (incluyendo el pago que se está solicitando) no supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual de SIMI categoría A devengado hasta el mes en curso inclusive. En caso de que el límite anual sea inferior a US\$250.000, se adoptará este último monto o el límite anual de la categoría A, aquel que sea menor.

La Comunicación “A” 7532 establece que no deberá presentarse la Declaración Jurada Adicional cuando se trate de pagos de bienes, cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 31 de diciembre de 2021, o cuando se realicen pagos luego de transcurrido un plazo de 180 días corridos desde la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes (o 90 días, en los casos permitidos por el T.O. de Exterior y Cambios), cuando la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente. Asimismo, se exceptúa de la presentación de la Declaración Jurada Adicional a los importadores que realicen pagos exentos del cumplimiento del pago diferido de 180 o 90 días cuando tengan asociada una declaración SIMI B o C (por ejemplo, el pago de bienes de capital), entre otras excepciones enumeradas en la Comunicación “A” 7532.

Adicionalmente, la Comunicación “A” 7542 incorporó a aquellos importadores que realicen pagos mediante (i) la utilización de Certificaciones RAF o (ii) una SIMI Categoría C (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el T.O. de Exterior y Cambios) como nuevas excepciones. En este último caso, la entidad financiera interviniente deberá contar con una declaración jurada del importador en la que deje constancia que la suma del monto total de los pagos cursados previamente mediante la utilización de una SIMI categoría C (incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando) y el monto de los pagos cursados a partir del 1° de enero de 2022 (computables a los efectos del cálculo del límite correspondiente a una SIMI categoría A) no supera la parte proporcional de la suma de los límites anuales de SIMI categorías A y C, devengada hasta el mes en curso inclusive.

Por su parte, por medio de la Comunicación “A” 7553, el BCRA dispuso que los importadores podrán acceder al Mercado de Cambios por montos superiores al cupo establecido por la declaración jurada prevista en la Comunicación “A” 7532 cuando se trate de importaciones de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país, en la medida en que se verifique la totalidad de las siguientes condiciones –además de los restantes requisitos que sean aplicables-:

(i) los insumos fueron embarcados en origen hasta el 27 de junio de 2022 y han arribado al país;

- (ii) el acceso al Mercado de Cambios tiene lugar no antes de la fecha de pago acordada con el proveedor de los bienes;
- (iii) la importación tiene asociada una SIMI vigente que cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos: (1) se encuentre en estado “SALIDA” y haya sido oficializada hasta el 3 de marzo de 2022; (2) tenga asignada la categoría A o C y haya sido oficializada hasta el 27 de junio de 2022; o (3) tenga asignada la categoría B o C y haya sido oficializada hasta el 27 de junio de 2022, en tanto los bienes abonados están sujetos a licencias no automáticas de importación;
- (iv) el monto total abonado por este mecanismo (incluyendo el pago que se está solicitando) no supera US\$ 4 millones. En caso de que se exceda dicho monto, el acceso al Mercado de Cambios se permitirá en la medida en que se cumplan ciertas condiciones establecidas en la norma;
- (v) el importador presente una certificación de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de insumos o bienes finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal; y
- (vi) ni el importador ni su grupo económico han rechazado participar en acuerdos de precios propuestos por el Gobierno Nacional ni han incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

#### *Operaciones realizadas en el marco del régimen de aduana en factoría (RAF)*

La Comunicación “A” 7542 establece que los importadores que hayan concretado exportaciones de bienes en el marco del régimen de aduana en factoría (RAF) podrán solicitar al BCRA –a través del servicio que el BCRA implementará a tal efecto en el sitio web de la AFIP- la emisión de “Certificaciones de exportación de insumos temporales en el marco del régimen de aduana en factoría (RAF)”.

Por su parte, la Comunicación “A” 7547 estableció que las Certificaciones de exportación de insumos temporales en el marco del régimen de aduana en factoría (RAF) podrán ser reasignadas parcial o totalmente a uno o más de los proveedores directos del beneficiario, para que pueda ser utilizada por el receptor en el marco del punto 10.14.2.16 del T.O. de Exterior y Cambios. Adicionalmente, el receptor de una certificación podrá a su vez reasignar la parte de ésta que no requiera utilizar a uno o más de sus propios proveedores directos a los mismos efectos.

En caso de que la importación tenga asociada una SIMI categoría B o C y el importador cuente con Certificaciones RAF, no será aplicable la regla general que exige el diferimiento del pago por 180 días desde la nacionalización de los bienes. Esta excepción opera únicamente hasta el monto máximo que surja de las Certificaciones RAF a nombre del importador, equivalente al valor de los insumos temporales que, según lo informado por la AFIP al BCRA, hayan sido incorporados en las exportaciones del subrégimen “ECR1 – Exportación a consumo de bienes transformados RAF” oficializadas a partir del 1° de enero de 2022 y que cuenten con el cumplimiento de embarque aduanero.

Asimismo, en relación con el cálculo de límites anuales de SIMIs categoría A y C, la Comunicación “A” 7542, dispone que a los efectos del cálculo del valor FOB computable de las importaciones para los años 2020 y 2021, que se toman en cuenta para determinar los montos máximos asignados a las SIMIs de categoría A o C por las operaciones concretadas en el marco del RAF, sólo se computarán las destinaciones que correspondan a importaciones a consumo (subregímenes ICR1, ICR2, ICR3, ICR4 e ICR5).

#### *Importación de fertilizantes, productos fitosanitarios e insumos utilizados para su elaboración local*

La Comunicación “A” 7542 redujo de 90 a 60 días corridos el plazo de diferimiento para el pago de fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos utilizados en la elaboración local de los mismos (cuyas posiciones arancelarias se encuentran taxativamente enumeradas en el T.O. de Exterior y Cambios) asociados a una SIMI categoría B o C.

En relación con dichos productos, la excepción al pago diferido por la cual se le permite al importador acceder sin plazo al Mercado de Cambios para el pago de insumos a ser utilizados en la producción local de bienes a exportar, en forma simultánea con fondos liquidados como prefinanciaciones de exportaciones, será aplicable en la medida en que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha de nacionalización de los bienes -o, en su caso a la fecha estimada para el arribo de los mismos- más 60 días corridos (en reemplazo de los 365 días previstos para el resto de los bienes).

Por su parte, la Comunicación “A” 7547 dispuso que en caso de que los bienes a abonar correspondan a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que serán utilizados para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se identifican en el punto 10.14.4. del T.O. de Exterior y Cambios, se admitirá el acceso por el equivalente al monto que el importador ingrese y liquide en concepto de anticipos y prefinanciaciones en el exterior que tenga una fecha de vencimiento igual o posterior a la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes más 60 (sesenta) días corridos. Si el pago se concretase con anterioridad al arribo de los bienes al país, la fecha de vencimiento deberá ser igual o posterior a la fecha estimada para el arribo más 60 (sesenta) días corridos.

## **Pago de importaciones de servicios**

Los pagos de servicios prestados por no residentes a través del Mercado de Cambios por operaciones alcanzadas por el Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES) se podrán realizar en la medida en que se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

(i) el monto acumulado de los pagos en el año calendario y en el conjunto de las entidades (incluyendo el pago solicitado) no supera el monto que surge de considerar:

a. la parte proporcional, devengada hasta el mes en curso inclusive, de un límite anual equivalente al monto total de los pagos realizados durante el año 2021, teniéndose en cuenta que: (1) si este monto resulta inferior a US\$ 50.000 se adoptará este último monto o el límite anual, el que sea menor; y (2) si el importador no hubiese cursado pagos en el año calendario previo o si estos fueron inferiores al equivalente de US\$20.000, se tomará este último valor como límite anual; menos

b. el monto pendiente a la fecha por cartas de crédito o letras avaladas emitidas a su nombre por entidades financieras locales por la importación de servicios;

(ii) el importador cuente con una “Certificación de aumento de las exportaciones de bienes” o una certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior en los términos de los puntos 3.18 y 3.19, respectivamente, del T.O. de Exterior y Cambios;

(iii) el pago corresponde a los conceptos “S08. Prima de seguros” y “S09. Pago de siniestros”;

(iv) el pago se produce a partir de los 180 días corridos de la fecha de la prestación efectiva del servicio;

(v) el importador accede al Mercado de Cambios en forma simultánea con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior para el cual la totalidad del capital tenga vencimiento luego de transcurrido un plazo de 180 días corridos de la fecha de la prestación efectiva del servicio; o

(vi) el importador accede con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior y la totalidad del capital de la financiación tenga vencimiento luego de transcurrido un plazo de 180 días corridos de la fecha de la prestación efectiva del servicio.

Cabe aclarar que están exceptuados de este requisito, entre otros servicios, los servicios transporte de pasajeros.

## **Precancelación de títulos de deuda con registro en el país y otras financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales**

Se establece la posibilidad de precancelar capital e intereses de títulos de deuda con registro en el país en forma simultánea con el ingreso de un endeudamiento financiero con el exterior o con la liquidación de un nuevo título de deuda, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) la precancelación sea efectuada de manera simultánea con los fondos liquidados del nuevo endeudamiento o de un nuevo título de deuda local denominado, suscripto y pagadero en moneda extranjera en el país;

(ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento o del nuevo título sea mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y

(iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento o del nuevo título de deuda en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título de deuda que se cancela.

Asimismo, se amplía la posibilidad de precancelar otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales de manera simultánea con la liquidación de fondos provenientes no sólo de endeudamientos financieros con el exterior sino también a través de prefinanciación de exportaciones del exterior (siempre que se cumplan los requisitos de vida promedio y monto acumulado de vencimientos de capital establecidos en el punto 3.6.4.2 del T.O. de Exterior y Cambios).

## **Obligación de ingreso y liquidación de anticipos, prefinanciaciones y posfinanciaciones de exportaciones del exterior**

Si bien se mantiene el plazo de cinco días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior para ingresar los anticipos, prefinanciaciones y posfinanciaciones de exportaciones del exterior, la Comunicación “A” 7532 establece un plazo adicional de diez días corridos para concretar su liquidación en el Mercado de Cambios.

### ***b) Carga tributaria***

Para mayor información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables Adicionales ofrecidas por el presente, véase “X. Información Adicional- c) Carga tributaria” en el Prospecto.

**c) Documentos a Disposición**

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, del Original, del Suplemento de Prospecto y de los Estados Financieros Consolidados y los Estados Financieros No Auditados del Segundo Trimestre de 2022 de la Compañía, en la sede social de la Compañía sita en General Hornos 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (teléfono: 4968-4019, correo electrónico declarado ante CNV: relinver@teco.com.ar), en días hábiles en el horario de 10 a 18h., y en el domicilio de los Colocadores indicados al final del presente o bien comunicándose a los números de teléfono y/o correos electrónicos de contacto de los Colocadores indicados en el Aviso de Suscripción. Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en los Sistemas Informativos.

#### EMISORA

**Telecom Argentina S.A.**  
General Hornos 690  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

#### ORGANIZADORES



**Banco Santander Argentina S.A.**  
Juan de Garay 151,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina



**Industrial and Commercial Bank of China (Argentina)  
S.A.U.**

Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

#### COLOCADORES



**Industrial and Commercial Bank of  
China (Argentina) S.A.U.**

Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina



**Macro Securities S.A.**

Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina



**Banco Santander Argentina S.A.**

Juan de Garay 151,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina



**Facimex Valores S.A.**

Olga Cossetini 831, Piso 1°,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina



**Allaria Ledesma & Cía. S.A.**

25 de Mayo 359, Piso 12,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

#### BALANZ

**Balanz Capital Valores S.A.U.**

Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina



**Banco BBVA Argentina S.A.**

Córdoba 111, piso 31,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina



**Banco Comafi S.A.**

Av. Roque Sáenz Peña 660  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina



**Banco de Galicia y Buenos Aires  
S.A.U.**

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

#### ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

**EGFA Abogados**

Torre Fortabat - Bouchard 680  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

#### AUDITORES DE LA EMISORA

**Price Waterhouse & Co. S.R.L.**

Edificio Bouchard Plaza  
Bouchard 557, Piso 8  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2022.

Máximo Ayerza  
Sub-delegado